



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 22 de Julio de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA — 2026 —

Índice Sección Tercera



AYUNTAMIENTOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
99 III

Sumario



AYUNTAMIENTOS.

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN.

SE APRUEBA LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE CAMBIO CLIMATICO DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE, N.L.	3-39
---	------

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS DE ESTE MUNICIPIO A PARTICIPAR Y A PRESENTAR LOS PLANTEAMIENTOS DE SU INTENCIÓN, RESPECTO DE LA CONSULTA A LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE REGLAMENTOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.	40-41
--	-------

SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CGR 2024-2027/030-2026/CONSULTA PÚBLICA DE REGLAMENTO.	42-74
--	-------

SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CGR 2024-2027/031-2026/CONSULTA PÚBLICA DE REGLAMENTO.	75-100
--	--------

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE JULIO DE 2026:

SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CGR 2024-2027/028-2026/APROBACIÓN DEFINITIVA DE REGLAMENTO.	101-110
---	---------

SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CGR 2024-2027/029-2026/APROBACIÓN DEFINITIVA DE REGLAMENTO.	111-130
---	---------



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, ARNOLDO CARREÓN RODRÍGUEZ, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA No. 19, CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DEL 2026, APROBÓ EL REGLAMENTO DE CAMBIO CLIMATICO DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, EL CUAL A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

ACUERDOS:

.....

Segundo. - Se aprueba la iniciativa del **REGLAMENTO DE CAMBIO CLIMATICO DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN**, conforme al texto literal que a continuación se cita:

**REGLAMENTO DE CAMBIO CLIMATICO DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE,
NUEVO LEÓN.**

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en todo el Municipio de Iturbide, Nuevo León, y tiene por objeto regular la política pública del Municipio en materia de Cambio Climático; así como establecer directrices para implementar acciones sistemáticas e integrales de corto, mediano y largo plazo, en concordancia con las políticas federales y estatales

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 1 de 37



para la adaptación, mitigación y de prevención de los efectos adversos del Cambio Climático.

Artículo 2. La interpretación e implementación del presente Reglamento deberá hacerse de manera integral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Cambio Climático, Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Estrategia Nacional de Cambio Climático, la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la Ley para La Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Nuevo León, así como el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Iturbide, Nuevo León y los Planes o Programas Parciales en materia de Desarrollo Urbano.

A falta de disposición expresa en el presente Reglamento, serán de aplicación supletoria los ordenamientos legales señalados en el párrafo anterior, así como el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Adaptación:** Las medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos;
- II. **Atlas de Peligros y Riesgos:** Documento emitido por el Ayuntamiento en donde se establecen y clasifican las zonas de peligros y riesgos en el territorio municipal;
- III. **Atlas de Riesgo de Cambio Climático:** Documento dinámico cuyas evaluaciones de riesgo en asentamientos humanos, regiones o zonas geográficas vulnerables, consideran los escenarios climáticos actuales y futuros en el Municipio y que se integran al Atlas de Peligros y Riesgos Municipal;
- IV. **Ayuntamiento:** El Republicano Ayuntamiento de Iturbide, Nuevo León;

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 2 de 37



- V. **Cambio Climático:** Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables;
- VI. **Clima:** Estado medio de los elementos meteorológicos de una localidad, considerado en un espacio largo de tiempo;
- VII. **Consejo:** Consejo Ciudadano de Cambio Climático de Iturbide, Nuevo León, el cual se conformará, tendrá las atribuciones y ejercerá las funciones que se prescriben en el Reglamento.
- VIII. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Rural, Ecología y Medio Ambiente de Iturbide, N.L.
- IX. **Dirección de Obras:** La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Iturbide, Nuevo León.
- X. **Director:** Titular de la Dirección de Desarrollo Rural, Ecología y Medio Ambiente de Iturbide, N.L.;
- XI. **Efectos adversos del Cambio Climático:** Variaciones bruscas en el medio ambiente resultantes del Cambio Climático, que tienen efectos nocivos significativos en la composición, capacidad de recuperación, productividad de los ecosistemas, en la salud y bienestar humano;
- XII. **Eficiencia energética:** Acciones que conllevan a una reducción económicamente viable de la cantidad de energía necesaria para satisfacer las necesidades energéticas de los servicios y bienes que requiere la sociedad, asegurando un nivel de calidad igual o superior y una disminución de los impactos ambientales negativos derivados de la generación, distribución y consumo de energía;
- XIII. **Emisiones:** Liberación en la atmósfera de gases y compuestos de efecto invernadero en una zona y un periodo de tiempo específicos;
- XIV. **Fondo Municipal para el Cambio Climático:** Base de captación y canalización de recursos económicos para acciones de adaptación, mitigación y de prevención de los efectos adversos del Cambio Climático;

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 3 de 37



- XV. **Gases y Compuestos de Efecto Invernadero:** Componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y emiten radiación infrarroja;
- XVI. **GyCEI:** Gases y Compuestos de Efecto Invernadero;
- XXVII. **Inventario Municipal de Emisiones:** Instrumento que contiene la relación y estimación de las emisiones antropogénicas de GyCEI por las fuentes emisoras de competencia municipal, y de la absorción por los sumideros en el territorio de Iturbide, Nuevo León;
- XXVIII. **Ley Estatal:** Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León;
- XIX. **Ley General:** Ley General de Cambio Climático;
- XX. **Mitigación de GyCEI:** Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de GyCEI;
- XXI. **Municipio:** Municipio de Iturbide, Nuevo León;
- XXII. **Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático:** Órgano internacional encargado de evaluar los conocimientos científicos relativos al Cambio Climático;
- XXIII. **Política Municipal de Cambio Climático:** Directrices que rigen la actuación del Gobierno y la administración pública municipal en referencia a la adaptación, mitigación y prevención de los efectos adversos del Cambio Climático;
- XXIV. **Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático:** Documento que establece estrategias, lineamientos a seguir en tiempo y espacio, así como los instrumentos, mecanismos y acciones relacionadas al Cambio Climático en el ámbito municipal;
- XXV. **Programa de Educación Ambiental Municipal:** Proceso destinado a la formación de una ciudadanía que fomente valores, aclare conceptos y desarrolle las habilidades y las actitudes necesarias para una convivencia armónica entre los seres humanos, su cultura y su medio ambiente;
- XXVI. **Registro Municipal de Emisiones:** Instrumento de registro de las fuentes de Emisiones de competencia municipal;

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 4 de 37



- XXVII. **Reglamento:** Reglamento de Cambio Climático para el Municipio de Iturbide, Nuevo León;
- XXVIII. **Riesgo:** Probabilidad de que se produzca un daño en las personas, en uno o varios ecosistemas, originado por un fenómeno natural o antropógeno;
- XXIX. **Sistema de Información:** Sistema de Información Municipal de Cambio Climático;
- XXX. **Sumidero:** Proceso o mecanismo que absorba o retenga los GyCEI; y
- XXXI. **Vulnerabilidad:** Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por actores físicos, sociales, económicos y ambientales.

Artículo 4. Este Reglamento tiene como objetivos específicos:

- I. Mitigar las Emisiones de GyCEI y la reducción de las condiciones que favorecen el Cambio Climático;
- II. Establecer las bases de coordinación entre las dependencias, órganos, unidades y entidades municipales en materia de Mitigación de GyCEI, así como de reducción de vulnerabilidad y de riesgos a través de la Adaptación;
- III. Actualizar e implementar del Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático;
- IV. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano;
- V. Fomentar el desarrollo de una cultura preventiva que reduzca en la medida de lo posible los riesgos de la población en el Municipio ante el Cambio Climático;
- VI. Emitir las disposiciones para el desarrollo de estrategias de seguimiento a las condiciones de vulnerabilidad de la población ante los efectos adversos del Cambio Climático a través de indicadores y programas de evaluación específicos;

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 5 de 37



- VII. Fomentar la educación, investigación, innovación tecnológica, y la difusión en materia de reducción de riesgos, Adaptación y Mitigación al Cambio Climático;
- VIII. Instrumentar mecanismos de convergencia de esfuerzos y concertación entre federación, estado, Municipio y sociedad civil;
- IX. Normar y regular la participación de la sociedad en materia de Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático; y
- X. Fortalecer las capacidades municipales para diseñar e implementar las políticas y actividades derivadas del presente Reglamento.

CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 5. Son autoridades para los efectos del presente Reglamento:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Ayuntamiento;
- III. La Dirección de Desarrollo Rural, Ecología y Medio Ambiente;
- IV. La Dirección de Seguridad Pública;
- V. La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; y
- VI. La Secretaría de Finanzas y Tesorería;
- VII. Los Inspectores de la Dirección, propuestos por el Director y aprobados por el Cabildo en Sesión.

Artículo 6. Son atribuciones, responsabilidades y funciones del Presidente Municipal:

- I. Ejecutar las determinaciones que dicte el Ayuntamiento en materia de este Reglamento;
- II. Dirigir y evaluar la Política Municipal de Cambio Climático en concordancia con la política nacional y estatal;
- III. Fomentar en la población la participación y sentido de responsabilidad en la protección al medio ambiente;

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 6 de 37



- IV. Coadyuvar con los gobiernos estatal y federal en la difusión de proyectos, acciones y medidas de reducción de Emisiones y captura de GyCEI, así como de otros instrumentos tendientes al mismo objetivo;
- V. Celebrar convenios y acuerdos de coordinación para la realización de acciones específicas para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente;
- VI. Procurar incluir medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de limpia, mercados, panteones, y movilidad;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento; y,
- VIII. Las demás que establezcan las normas constitucionales, legales y reglamentarias.

Artículo 7. El Ayuntamiento será la autoridad máxima en materia del presente Reglamento, el cual tendrá las atribuciones, responsabilidades y funciones siguientes:

- I. Aprobar las circulares y demás disposiciones administrativas necesarias para el cumplimiento del Reglamento;
- II. Incorporar en los instrumentos de la política ambiental y urbana, tales como el programa de desarrollo urbano y sus planes parciales, el programa de ordenamiento ecológico del municipio y la evaluación del impacto ambiental, las acciones de mitigación y adaptación ante los impactos adversos previsibles del Cambio Climático;
- III. Aprobar y publicar el Atlas de Peligros y Riesgos Municipal, que deberá incluir una sección correspondiente a la problemática y Política Municipal de Cambio Climático, que oriente el crecimiento de los centros de población;
- IV. Promover la incorporación de la política estatal en materia de Cambio Climático como eje transversal a las políticas públicas del Municipio;

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 7 de 37



- V. Integrar criterios y acciones contemplados en las políticas estatal y municipal en materia de Cambio Climático en los planes de desarrollo urbano y planes sectoriales del municipio;
- VI. Aprobar los programas de ordenamiento ecológico, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo;
- VII. Aprobar o rechazar, según consideren, a los inspectores que previamente proponga el Director; y
- VIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. Corresponden a la Dirección las siguientes atribuciones, responsabilidades y funciones:

- I. Formular, implementar y evaluar la Política Municipal de Cambio Climático en concordancia con las estrategias Nacional y Estatal;
- II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al Cambio Climático, en las siguientes materias:
 - a) Recursos naturales y protección al medio ambiente;
 - b) Manejo integral de residuos sólidos urbanos; y
 - c) Planificar e implementar acciones de administración y manejo de áreas naturales protegidas municipales como estrategia de Cambio Climático.
- III. Promover y facilitar la investigación científica y tecnológica en materia de Cambio Climático;
- IV. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al Cambio Climático, para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público o privado;
- V. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del Cambio Climático;
- VI. Fomentar la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de las políticas del Cambio Climático;

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 8 de 37



- VII. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la adaptación al Cambio Climático, así como para la mitigación de las emisiones de GyCEI;
- VIII. Participar en el diseño y aplicación de programas que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto del presente Reglamento;
- IX. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional y el Programa Estatal de la materia;
- X. Suscribir convenios de coordinación con el Estado para dar cumplimiento a las acciones en esta materia;
- XI. Establecer un Sistema de Información que permita evaluar y dar seguimiento a los avances del Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático, el cual deberá ser compatible con las plataformas que utilice el Gobierno del Estado;
- XII. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el Cambio Climático;
- XIII. Elaborar e integrar la información de las fuentes emisoras que se originan en el territorio municipal, para su incorporación al Inventario Municipal de Emisiones;
- XIV. Colaborar en la actualización del Atlas de Peligros y Riesgos Municipal específicamente en materia de Cambio Climático;
- XV. Proporcionar al Estado la información con que cuente para efectos de la integración del Registro Municipal de Emisiones de establecimientos sujetos a reporte de GyCEI; y
- XVI. Las demás que señale la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9. Son atribuciones, responsabilidades y funciones de la Dirección:

- I. Formular y ejecutar el Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático, y el Programa de Educación Ambiental Municipal;

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 9 de 37



- II. Realizar talleres, cursos y mesas de trabajo con centros educativos, de investigación, organismos de la sociedad civil y con la población en general, para la elaboración de políticas, proyectos, acciones y medidas en materia de Cambio Climático;
- III. Integrar y mantener actualizado el Inventario Municipal de Emisiones de fuentes emisoras de competencia municipal;
- IV. Expedir autorización para la realización de obras o actividades, cuya vigilancia sea de su competencia por comprometer el equilibrio ecológico;
- V. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas en materia ambiental por el presente Reglamento;
- VI. Autorizar y expedir las órdenes de verificación o inspección; y
- VII. Las demás que le confiera el Reglamento y otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Artículo 10. Son atribuciones, responsabilidades y funciones de los Inspectores de la Dirección:

- I. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento;
- II. Realizar visitas de inspección a establecimientos y actividades que sean fuente potencial de GyCEI, para verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento;
- III. Elaborar las actas de inspección; así como hacerlas del conocimiento al Director de Control Urbano; y
- IV. Las demás que le confiera el Reglamento y otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Artículo 11. Son atribuciones, responsabilidades y funciones de la Dirección de Seguridad Pública:

- I. Vigilar mediante patrullaje, los lugares que sean identificados como zonas en donde pueden cometerse infracciones al presente Reglamento;
- II. Prestar apoyo en situaciones o eventos extraordinarios al personal de la Dirección, ya sea para mantener o restablecer la seguridad, el orden

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 10 de 37



- público y la tranquilidad de los habitantes, así como salvaguardar la integridad y derechos de las personas;
- III. Practicar detenciones o aseguramientos en los casos de flagrancia de infracciones y poner a disposición del Juez calificador o Juez Cívico, en su caso, a las personas detenidas o los bienes que se hayan asegurado o que estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento de los términos constitucionales y legalmente establecidos; y
- IV. Las demás que les confieran este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 12. Son atribuciones, responsabilidades y funciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería:

- I. Considerar preferencialmente en el proyecto de presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas presupuestales que correspondan para ejecutar los programas y acciones establecidos en este Reglamento;
- II. Realizar la recaudación de las multas impuestas por motivo de las infracciones a las disposiciones establecidas en el presente instrumento; y,
- III. Las demás que les confieran este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. Para el cumplimiento de sus responsabilidades y atribuciones, el Municipio promoverá encuentros municipales que fomenten la implementación de prácticas amigables con el ambiente, así como el uso de tecnologías sostenibles, que incidan en el desarrollo y bienestar integral de su población.

Artículo 14. El Municipio podrá suscribir convenios de coordinación o concertación con la Federación, el Estado, ciudadanos, organizaciones sociales, empresariales, educativas, con organismos de la sociedad civil, institutos de investigación científica o tecnológica, asociaciones y con la sociedad en general en materia de Cambio Climático, que entre otros elementos incluirán las acciones, lugar, metas y aportaciones financieras que corresponda a cada parte.

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 11 de 37



TÍTULO SEGUNDO DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS E INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 15. La formulación de las políticas públicas en materia de Cambio Climático deberá de guardar congruencia con los siguientes principios:

- I. Sustentabilidad, en el aprovechamiento o uso de los ecosistemas y los elementos naturales que los integran;
- II. Corresponsabilidad, del municipio y la sociedad en general, en la implementación de acciones para la mitigación y adaptación a los efectos adversos del Cambio Climático;
- III. Precautorio, cuando exista peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del ambiente o la salud;
- IV. Transparencia y Acceso a la Información, las personas tienen derecho a acceder a la información, a saber y entender la misma a través de estrategias de comunicación efectiva, considerando que el municipio debe facilitar y fomentar la concientización de la población, poniendo a su disposición la información relativa al Cambio Climático.
- V. Prevención, considerando que éste es el medio más eficaz para evitar los daños al medio ambiente y preservar el equilibrio ecológico ante los efectos del Cambio Climático;
- VI. Adopción, de prácticas y patrones positivos por parte de los sectores público, social y privado para reducir las emisiones GyCEI;
- VII. Integralidad y Transversalidad, adoptando un enfoque de coordinación y cooperación entre órdenes de gobierno;

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 12 de 37



- VIII. Participación Ciudadana, en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de los programas de mitigación y adaptación a los efectos del Cambio Climático;
- IX. Responsabilidad Ambiental, para quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar, mitigar, reparar, restaurar y, en última instancia, a la compensación de los daños que cause; y
- X. Uso de instrumentos económicos, la implementación de dichos instrumentos incentiva la protección, preservación y restauración del ambiente logrando con ello minimizar el efecto invernadero.

Artículo 16. Son instrumentos de la Política Municipal de Cambio Climático los siguientes:

- I. El Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático;
- II. El Programa de Educación Ambiental Municipal,
- III. El Sistema de Información;
- IV. El Atlas de Riesgo de Cambio Climático; y
- V. El Fondo Municipal para el Cambio Climático.

Artículo 17. Los programas municipales derivados de este ordenamiento, así como los sistemas respectivos, instrumentos económicos y estrategia de comunicación, tienen por objeto establecer las acciones conducentes a lograr la sustentabilidad la protección del derecho humano a un ambiente sano, la conservación, preservación y prevención de la contaminación de los recursos naturales, los ecosistemas y los elementos que los componen; la reducción o eliminación de emisiones de contaminantes de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en cumplimiento a la legislación local, federal y los convenios internacionales en la materia en los que el Estado Mexicano sea parte.

Artículo 18. En la elaboración de los programas derivados del presente ordenamiento, se deben de considerar al menos los siguientes aspectos:

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 13 de 37



- I. La determinación de la visión y misión de la Administración Pública Municipal y su aporte a la vital relevancia de la acción ante el Cambio Climático;
- II. El contexto de las políticas nacional y estatal en materia de Cambio Climático;
- III. La definición de objetivos, metas cuantitativas, indicadores para evaluar la eficacia de los programas, así como los mecanismos para su actualización;
- IV. El diagnóstico básico de la materia respectiva;
- V. Los escenarios climáticos y los diagnósticos de vulnerabilidad y capacidad de adaptación;
- VI. El Inventario Municipal de Emisiones, que integre los diferentes sectores definidos en base a la metodología del Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático;
- VII. La planeación estratégica que deberá considerar la definición de metas, objetivos, estrategias, líneas de acción y acciones derivadas de los resultados obtenidos en el diagnóstico básico, así como sus responsables;
- VIII. Los lineamientos y parámetros medibles, reportables y verificables para su diseño, implementación, seguimiento y evaluación;
- IX. La estimación de los costos de las operaciones, en caso de requerirse;
- X. Los medios de financiamiento para las acciones consideradas en el programa;
- XI. Las posibilidades de mitigación para reducir emisiones de GyCEI o captura de carbono en el municipio, las emisiones de carbono negro y contaminantes de vida corta, en el ejercicio de sus competencias,
- XII. Las acciones a detalle en materia de:
 - a) Agua;
 - b) Energía;
 - c) Residuos;
 - d) Biodiversidad Política de suelo; y

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 14 de 37



- e) Construcción y obra pública.
- XIII. Las propuestas de proyectos, propuesta de plan acciones y medidas concretas para los principales sectores que emiten GyCEI o capturan carbono, las emisiones de carbono negro y contaminantes de vida corta; y
- XIV. Los principios y demás elementos establecidos en el presente Reglamento

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCIÓN POR EL CLIMA

Artículo 19. El Programa Municipal de Acción por el clima es el instrumento rector de la Política Municipal de Ciudad Planificada y Sostenible, con alcances de corto, mediano y largo plazo; así como proyecciones y previsiones de hasta diez años. El mismo deberá evaluarse y en su caso actualizarse dentro del primer trimestre de cada administración.

Artículo 20. El Programa Municipal de Acción por el clima, exhortará a tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y mitigar sus efectos, asimismo, establecerá las estrategias, políticas, directrices, objetivos, acciones, metas e indicadores que se implementarán y cumplirán durante el periodo de gobierno correspondiente, en congruencia con los acuerdos internacionales suscritos por el Gobierno de México, la política nacional y estatal de Cambio Climático, las disposiciones de la Ley General y la Ley Estatal, además de las disposiciones que de ella deriven, los ordenamientos municipales y demás normatividad aplicable y deberá contener, cuando menos, los siguientes elementos:

- I. Emitir metas de Mitigación de emisiones y Adaptación a los efectos del Cambio Climático;
- II. Establecer las prioridades locales de atención a través de ejes estratégicos; y
- III. Establecer la corresponsabilidad gobierno-sociedad para lograr una reducción en emisiones bajas en carbono y prevención de riesgos.

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 15 de 37



El Programa Municipal de Acción por el clima, deberá ser aprobado por el Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y su observancia será obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública municipal en el ámbito de su circunscripción territorial.

CAPÍTULO III DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

Artículo 21. El Programa de Educación Ambiental Municipal estará orientado a la formación de una ciudadanía responsable de los ambientes naturales y sociales donde se desenvuelve.

Artículo 22. El Programa de Educación Ambiental Municipal tendrá como objetivo concientizar a los ciudadanos en los siguientes aspectos ambientales:

- I. Garantizar la preservación y la protección a las áreas naturales municipales;
- II. Crear una guía de plantas y árboles que se pueden sembrar en el Municipio de acuerdo a los requerimientos básicos;
- III. Dar a conocer los servicios eco sistémicos que brinda el arbolado en los parques emblemáticos;
- IV. Enunciar la cuantificación de las emisiones de GyCEI generadas en el territorio del Municipio provenientes de fuentes fijas, móviles, de área, y naturales;
- V. Realizar y difundir estudios de adaptación al Cambio Climático en el territorio municipal;
- VI. Realizar y difundir diagnósticos ambientales para identificar áreas de oportunidad de uso eficiente y ahorro de recursos;
- VII. Promover e implementar acciones de apego y respeto por la naturaleza a través de la educación;
- VIII. Promover buenas prácticas e implementar acciones ante el Cambio Climático para mejorar la calidad del medio ambiente; y

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 16 de 37



- IX. Crear programas de arborización y jardines polinizadores en áreas públicas.

Todas las acciones emprendidas a través del Programa de Educación Ambiental Municipal serán acordes con la Ley General, la Ley Estatal, el presente Reglamento y a efecto de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo, esencialmente en la estrategia de mitigar el Cambio Climático en el Municipio.

CAPITULO IV DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 23. El Sistema de Información tiene por objeto integrar las bases de datos estadísticos, cartográficos y documentales que recopilan, organizan y difunden la información en materia de Cambio Climático, además de reportar el cumplimiento de las metas y en el desarrollo de políticas, proyectos y acciones del Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático, orientado a:

- I. Facilitar la información oportuna requerida para el logro de los objetivos de este Reglamento y demás ordenamientos que de él deriven;
- II. Difundir anualmente los informes periódicos de los contenidos del sistema;
- III. Incorporar y difundir los informes del Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático, la estrategia municipal, las acciones e indicadores, el Inventario Municipal de Emisiones, los instrumentos de la Política Municipal de Cambio Climático; y
- IV. Integrar y reportar anualmente el Inventario Municipal de Emisiones incluyendo las Emisiones reportadas en el Registro Municipal de Emisiones.

Artículo 24. El Sistema de Información, se integrará con información proveniente de:

- I. El Plan Municipal de Desarrollo;
- II. El Programa Municipal de Acción por el clima;

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 17 de 37



- III. El Reglamento;
- IV. El Atlas de Riesgo de Cambio Climático;
- V. El Inventario Municipal de Emisiones Municipal de Emisiones;
- VI. El Registro Municipal de Emisiones;
- VII. Los reconocimientos otorgados al sector empresarial, instituciones educativas y sectores de la sociedad que hayan participado en los programas de buenas prácticas ambientales;
- VIII. Los proyectos que contribuyan a la prevención, mitigación y adaptación al Cambio Climático;
- IX. La información actualizada sobre Cambio Climático, acciones de comunicación y educación ambiental en materia de Cambio Climático; y
- X. El Reporte de los proyectos de mitigación y adaptación del Cambio Climático implementado con recursos municipales, estatales y/o federales en materia de Cambio Climático.

Artículo 25. La operación, mantenimiento y resguardo de datos del Sistema de Información, estarán a cargo de la Dirección.

Artículo 26. El Sistema de Información deberá actualizarse periódicamente, de manera trimestral y semestral a efecto de convertirse en una fuente de información oportuna, capaz de responder a las necesidades para la Política Municipal de Cambio Climático.

Artículo 27. Toda persona podrá consultar la información contenida en el Sistema de Información, el cual estará disponible al solicitarlo en la Dirección.

CAPITULO V DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE EMISIONES DE FUENTES EMISORAS DE GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO

Artículo 28. El Inventario Municipal de Emisiones es el instrumento que contiene la estimación de las emisiones antropogénicas de los GyCEI, generadas por las fuentes emisoras de competencia municipal.

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 18 de 37



Artículo 29. La elaboración del Inventario Municipal de Emisiones se realizará con la información del Registro Municipal de Emisiones y se hará siguiendo las directrices y metodologías del Programa Estatal y las del Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático.

Artículo 30. El Registro Municipal de Emisiones es el instrumento de inscripción de los Informes de Emisiones de las fuentes emisoras de competencia municipal.

Artículo 31. En el Registro Municipal de Emisiones se incluirá:

- I. La cuantificación de las Emisiones directas e indirectas de las fuentes emisoras de competencia municipal; y
- II. Los programas y proyectos de reducción o captura de Emisiones públicos o privados.

Artículo 32. El Inventario Municipal de Emisiones y el Registro Municipal de Emisiones, serán elaborados y administrados por la Dirección.

Artículo 33. Se considerarán como GyCEI sujetos a reporte los establecidos en el Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia del Registro Nacional de Emisiones, los siguientes: bióxido de carbono, metano, óxido nítrico, carbono negro u hollín, clorofluorocarbonos, hidroclorofluorocarbonos; hidrofluorocarbonos, perfluorocarbonos; hexafluoruro de azufre; trifluoruro de nitrógeno, éteres halogenados; halocarbonos, mezclas de los anteriores, y los GyCEI que el Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático determine como tales y que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dé a conocer como sujetos a reporte mediante Acuerdo que publique en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 34. Serán consideradas fuentes emisoras de competencia municipal los establecimientos agropecuarios, comerciales, industriales y de servicios, que no se encuentren contemplados en los de competencia federal o estatal, siempre y cuando la suma anual de sus Emisiones sea en cantidades inferiores a cinco mil toneladas de bióxido de carbono equivalente.

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 19 de 37



Artículo 35. Las personas físicas y morales responsables de las fuentes emisoras de competencia municipal, están obligadas a proporcionar la información, datos y documentos necesarios sobre sus emisiones directas e indirectas para la integración del Registro Municipal de Emisiones.

Artículo 36. Las personas físicas y morales responsables de las fuentes de competencia municipal tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Identificar las fuentes fijas y móviles que generen Emisiones directas e indirectas de GyCEI;
- II. Recopilar y utilizar los datos que se especifican en la metodología de medición, cálculo o estimación que resulte aplicable, determinada por la Dirección;
- III. Proveer información sobre sus Emisiones directas e indirectas en el informe presentado a través de la plataforma que establezca la Dirección; y
- IV. Conservar, por un período de 5 años, contados a partir de la fecha en que Dirección haya recibido el Informe, la información, datos y documentos sobre sus Emisiones directas e indirectas, así como la utilizada para su medición, cálculo o estimación.

Artículo 37. La Dirección administrará el Registro Municipal de Emisiones en el que inscribirá la información recibida por aquellas personas físicas y morales responsables de las fuentes emisoras de competencia municipal que hayan presentado su Informe en los términos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 38. Son derechos de las personas físicas y morales responsables de las fuentes emisoras de competencia municipal, los siguientes:

- I. Solicitar su inscripción al Registro Municipal de Emisiones;
- II. Solicitar a la Dirección el formato impreso o electrónico mediante el cual presentará el Informe;
- III. Actualizar la información asentada en el Registro Municipal de Emisiones cumpliendo con todo lo previsto en el presente Reglamento; y

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 20 de 37



- IV. Interponer el recurso de reconsideración en los términos del presente Reglamento.

Artículo 39. El Registro Municipal de Emisiones será público y se deberá proporcionar su información a todo solicitante, atendiendo a lo establecido en la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.

La información del Registro Municipal de Emisiones deberá ser actualizada mensualmente y podrá ser consultada a través de la página de internet del Municipio.

Artículo 40. El Registro Municipal de Emisiones operará de manera conjunta con otros registros, internacionales, nacionales y estatales con objetivos similares garantizando la compatibilidad del mismo, con metodologías y criterios internacionales, nacionales, estatales y en su caso, utilizando los adoptados por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Acuerdo de París y demás disposiciones derivadas de dichos instrumentos.

CAPITULO VI DEL ATLAS DE RIESGO DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 41. El Ayuntamiento, con el apoyo de las Secretarías y Direcciones competentes, y de forma análoga con el Estado, deberá:

- I. Actualizar el Atlas de Peligros y Riesgos, integrando el Atlas de Riesgo de Cambio Climático, tomando en consideración los efectos y escenarios del Cambio Climático; y
- II. Instrumentar el Atlas de Riesgo de Cambio Climático y elaborar planes de atención a emergencias derivadas por fenómenos y desastres naturales.

Artículo 42. El Atlas de Riesgo de Cambio Climático deberá:

- I. Ser actualizado junto con el Atlas de Peligros y Riesgos, toda vez que es instrumento de diagnóstico, basado en un sistema de evaluación de riesgo en zonas vulnerables específicas y en la formulación de escenarios para adaptación al Cambio Climático;

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 21 de 37



- II. Contener la modelación de escenarios de vulnerabilidad actual y futura del Municipio al Cambio Climático, identificando las zonas de mayor riesgo para su atención prioritaria; y
- III. Incluir una sección correspondiente a la problemática y Política Municipal de Cambio Climático, así como observarlo para orientar el crecimiento de los centros de población.

CAPÍTULO VII DEL FONDO MUNICIPAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 43. Con el objeto de captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, que serán destinados a priorizar los proyectos y acciones relacionadas con la prevención de riesgos, así como para la adaptación y mitigación del Cambio Climático, se crea el Fondo Municipal para el Cambio Climático de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Municipio.

Artículo 44. El patrimonio del Fondo Municipal para el Cambio Climático se constituirá por:

- I. Recursos asignados en el Presupuesto de Egresos del Municipio;
- II. Contribuciones, pago de derechos y aprovechamientos previstos en las leyes estatales y municipales correspondientes;
- III. Donaciones de personas físicas o morales, nacionales o internacionales;
- IV. Aportaciones efectuadas por gobiernos de otros países y organismos internacionales; y
- V. Los demás recursos que obtenga el Municipio para el cuidado, la preservación del medio ambiente y mitigación de las afectaciones por el Cambio Climático.

Artículo 45. Los recursos del Fondo Municipal para el Cambio Climático se destinarán a:

- I. La gestión ambiental que promueva el equilibrio ecológico;
- II. La ejecución de programas orientados a la conservación y sustentabilidad de los recursos naturales, con el objeto de restaurar los ecosistemas

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 22 de 37



deteriorados, e impulsar la adopción de sistemas de prevención, administración y manejo ambiental en el Municipio;

- III. Proyectos que contribuyan a la prevención, mitigación y adaptación al Cambio Climático, con acciones orientadas, entre otras, a revertir la deforestación y degradación, conservar y restaurar suelos y vegetación nativa para mejorar la captura de carbono, implementar prácticas agroforestales sustentables, recargar los mantos acuíferos, promover la conectividad de los ecosistemas a través de corredores biológicos y para aprovechar sustentablemente la biodiversidad;
- IV. Desarrollo y ejecución de acciones en proyectos relacionados con eficiencia energética;
- V. Desarrollo de sistemas de transporte sustentable;
- VI. Programas de educación, sensibilización, concientización y difusión de información para transitar hacia una economía de bajas emisiones de carbono y de adaptación al Cambio Climático;
- VII. Estudios y evaluaciones en las materias a que se refiere el presente Reglamento;
- VIII. Proyectos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología en las materias del presente Reglamento;
- IX. Asumir compromisos a nombre del Municipio que se deriven de acuerdos internacionales suscritos por el Estado Mexicano; y
- X. Otros proyectos y acciones para garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano para la población del municipio con base en su correspondiente análisis costo-beneficio.

Artículo 46. Las reglas de operación del Fondo Municipal para el Cambio Climático serán elaboradas por la Dirección, con la colaboración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería y la Dirección Contraloría y la Dirección de Transparencia y se presentarán por conducto de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para la aprobación del Ayuntamiento, cualquier modificación que se pretenda realizar a las mismas deberán ser aprobadas por las instancias mencionadas y publicadas en la Gaceta Municipal.

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 23 de 37



Artículo 47. El Fondo Municipal para el Cambio Climático se sujetará a los mecanismos de control, auditoría, evaluación y rendición de cuentas que establezcan las disposiciones legales aplicables.

TITULO TERCERO DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN, DE ADAPTACIÓN Y DE PREVENCIÓN Y CONTROL

CAPÍTULO I DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN

Artículo 48. Para contribuir a la acción ante el Cambio Climático, el Municipio a través de la Dirección, deberá llevar a cabo al menos las siguientes acciones de Mitigación de GyCEI:

- I. Evaluar la viabilidad ambiental conforme a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, establecer las condiciones adicionales a las que se sujetará la realización de cualquier obra o actividad que se pretenda llevar a cabo en el Municipio, y que se considere pueda generar acciones de impacto ambiental adverso con efecto en Cambio Climático con el fin de evitar o mitigar tal impacto;
- II. Promover la incorporación de ecotecnias en las edificaciones, como son: aislamiento térmico en techos y muros, instalación de colectores y fotoceldas solares, sistemas ahorradores de agua y energía, sistemas para captar agua pluvial y reúso de aguas residuales;
- III. Promover ante la autoridad competente, la instalación de sistemas de ahorro de agua y energía en escuelas públicas del municipio;
- IV. Instrumentar programas de fomento para las personas físicas que en sus obras de construcción o edificación utilicen elementos sustentables o bioclimáticos;
- V. Instrumentar programas de sumideros de carbono y restauración de ecosistemas, con la reforestación con especies adecuadas, así como la conservación y mejora de terrenos forestales;

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 24 de 37



- VI. Instrumentar programas de reconversión de suelos mediante el fomento de plantaciones forestales en términos de la normatividad aplicable en la materia;
- VII. Coadyuvar en la instrumentación de programas de prevención y combate de incendios forestales;
- VIII. Instrumentar un programa de manejo integral de residuos sólidos urbanos, incluyendo residuos orgánicos, que contemple la reducción desde la fuente, la recolección diferenciada de los mismos y la creación de centros de reciclaje en los términos de la normatividad aplicable; y
- IX. Instrumentar programas de educación ambiental particularmente entre niños y jóvenes.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES DE ADAPTACIÓN

Artículo 49. El Municipio a través de la Dirección deberá llevar a cabo al menos las siguientes acciones de Adaptación:

- I. Fortalecer la infraestructura municipal de abastecimiento, almacenamiento, uso, reúso, tratamiento y disposición final de agua;
- II. Instrumentar en coordinación con las autoridades competentes, un sistema de alerta temprana y detección de amenazas a la salud derivadas de contaminación atmosférica;
- III. Instrumentar en el marco del Atlas de Peligros y Riesgos Municipal las acciones que coadyuven en la atención a emergencias derivadas por fenómenos y desastres naturales;
- IV. Instrumentar un programa de prevención de inundaciones y otros riesgos climáticos, basado en campañas de información y sensibilización para evitar la disposición de residuos en la vía pública, así como la realización de trabajos preventivos para la limpieza y desazolve de alcantarillas, bocas de tormenta, canales, cauces, arroyos y ríos, y otras medidas de mitigación indicadas en el Atlas de Peligros y Riesgos Municipal;
- V. Instrumentar a través de los reglamentos de urbanización y construcción, la obligación para que los nuevos desarrollos inmobiliarios contemplen la

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 25 de 37



construcción de infraestructura y dispositivos necesarios para la infiltración, captación, reutilización y aprovechamiento sustentable de agua pluvial; y

- VI. Instrumentar un programa de capacitación para la utilización de ecotecnias y generación de huertos de traspatio.

CAPÍTULO III DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL

Artículo 50. Compete al Municipio en materia de prevención y control de la contaminación a la atmósfera:

- I. La prevención y control de la contaminación de la atmósfera generada en zonas o por fuentes fijas, semifijas o móviles emisoras de jurisdicción municipal;
- II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en relación con los efectos de contaminación del aire derivados de las actividades comerciales, industriales y de servicios; y
- III. Las demás que determinen los ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 51. Las emisiones de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas o controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población del Municipio y el equilibrio ecológico.

Artículo 52. Los responsables de emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, que se generen por fuentes fijas de jurisdicción municipal, deben dar cumplimiento con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, con base en la determinación de los valores de concentración máxima de contaminantes en el ambiente permisibles para el ser humano.

Artículo 53. Los responsables de las fuentes fijas, semifijas o móviles de competencia municipal por las que se emitan olores, gases, partículas sólidas o líquidas, ruido o vibraciones estarán obligados a:

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 26 de 37



- I. Emplear equipos y sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera, para que éstas no rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y demás disposiciones legales;
- II. Medir sus Emisiones contaminantes a la atmósfera, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, registrar los resultados en la forma que determine la Dirección y remitir a ésta los registros cuando así lo solicite;
- III. Dar aviso anticipado a la Dirección del inicio de operación de sus procesos, en el caso de paros programados, y de inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales, si ellos pueden provocar contaminación;
- IV. Llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de control anticontaminante; y
- V. Las demás que establezca este ordenamiento y las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO CUARTO DE LA EVALUACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 54. La Política Municipal de Cambio Climático estará sujeta a evaluación periódica y sistemática a través del Consejo, para proponer su modificación, adición, o reorientación total o parcial. La evaluación deberá realizarse con una periodicidad de al menos cada dos años. Con base en los resultados de las evaluaciones, el Consejo podrá emitir sugerencias y recomendaciones a la Dirección.

Artículo 55. El Consejo colaborará con el Municipio en el desarrollo de los lineamientos, criterios e indicadores que guiarán y orientarán la evaluación de la Política Municipal de Cambio Climático y sus objetivos.

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 27 de 37



Artículo 56. Los resultados de las evaluaciones se difundirán por diversos medios de comunicación oficiales del Municipio, con un lenguaje claro y sencillo, con mensajes acordes a los diferentes grupos poblacionales.

Artículo 57. La evaluación deberá realizarse de forma anual y podrán establecerse plazos más largos en los casos que así determine el Consejo.

CAPÍTULO II DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 58. El Municipio a través de la Dirección y con el apoyo y colaboración del Consejo deberá promover la participación plena, activa y corresponsable de la comunidad en la planeación, ejecución y vigilancia de la Política Municipal de Cambio Climático, debiendo:

- I. Convocar a los sectores social, público y privado para que manifiesten sus opiniones y propuestas en materia de mitigación, prevención de desastres y adaptación al Cambio Climático, garantizando la participación igualitaria de toda persona;
- II. Proponer la celebración de convenios de colaboración con organizaciones sociales relacionadas con la defensa, protección y preservación del medio ambiente para fomentar acciones de adaptación, gestión de riesgos y mitigación del Cambio Climático; el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas; así como para brindar asesoría en actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en la realización de estudios e investigaciones en la materia; y
- III. Proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de reconocimientos a las personas por la realización de acciones destacadas para la protección del medio ambiente.

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 28 de 37



CAPÍTULO III DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 59. Las autoridades municipales que tengan en posesión información en materia de Cambio Climático se sujetarán a lo establecido en la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Artículo 60. El Gobierno Municipal comunicará de manera clara y sencilla la información técnica en materia de Cambio Climático con el propósito de que la población pueda participar en las acciones de Mitigación, Adaptación y Prevención y Control en sus localidades.

TÍTULO QUINTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 61. La Dirección, podrá realizar actos de inspección y vigilancia, así como ordenar y ejecutar las medidas de seguridad e imponer sanciones a las personas físicas o morales sujetas a reporte de Emisiones en los términos de este Reglamento, verificar la información proporcionada, así como el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y en los convenios, que, en su caso, se celebren con apego al mismo.

Para el cumplimiento de las atribuciones de inspección y vigilancia, serán días hábiles todos los del año y horas hábiles las veinticuatro horas del día.

Artículo 62. Para realizar visitas de inspección y vigilancia, se deberá proveer al personal comisionado de una orden escrita debidamente fundada y motivada, con firma autógrafa del titular de la autoridad que la expide. Dicha orden deberá contener, lo siguiente:

- I. Fecha de su emisión;
- II. Nombre y domicilio, tratándose de persona física;
- III. Denominación o razón social y domicilio, tratándose de personas morales;

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 29 de 37



- IV. Lugar o lugares que hayan de inspeccionarse;
- V. Objeto de la visita, y;
- VI. Servidor público autorizado para realizar la inspección y en su caso, el personal técnico de apoyo.

Cuando se ignoren los datos de identificación de la persona, bastará señalar el lugar donde haya de realizarse la inspección.

Artículo 63. El personal autorizado, al iniciarse la inspección se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva y le entregará copia de la misma, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos de asistencia.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante; en caso de que no se tenga la posibilidad de nombrar testigos, o que no asistan personas en el lugar, o que éstas se negaran a participar con tal carácter, también se asentará esta circunstancia en el acta, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este Reglamento, la Ley Estatal y demás disposiciones aplicables.

Artículo 64. En toda visita de inspección se levantará acta, en la que se harán constar en forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se hubieran observado durante la diligencia asentando lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del visitado o de la persona con quien se entienda la diligencia;
- II. Ubicación del predio u obra inspeccionada, señalando calle, número, colonia o población;
- III. Número y fecha del oficio de inspección que la motivó;

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 30 de 37



- IV. Hechos o abstenciones y demás circunstancias que tengan relación con el objeto de la visita;
- V. Fecha y hora de inicio y término de la inspección;
- VI. Nombre, cargo y firma de las personas que atienden la diligencia;
- VII. Nombre y domicilio de los testigos;
- VIII. Declaración del visitado, si quisiera hacerla, y
- IX. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia y así quisieron hacerlo.

Se entregará copia del acta al interesado o a la persona que atiende la diligencia. Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos, se negarán a firmar el acta, o el interesado se negare a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

Artículo 65. La autoridad que expida o ejecute la orden de visita podrá en todo momento solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo el cumplimiento de sus atribuciones.

CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 66. En caso de que las personas físicas o morales responsables de las fuentes emisoras de competencia municipal sujetas a reporte no entreguen la información, datos o documentos requeridos por la Dirección en el plazo correspondiente, podrá ésta imponer una multa por el equivalente de cien a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente que corresponda al momento de cometer la infracción, sin menoscabo del cumplimiento inmediato de dicha obligación.

Artículo 67. En caso de encontrarse falsedad en la información proporcionada por las personas físicas o morales responsables de las fuentes emisoras de competencia municipal sujetas a reporte, la Dirección, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán imponer:

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 31 de 37



- I. Multa por el equivalente de trescientas a mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente que corresponda al momento de cometer la infracción; y
- II. En caso de reincidencia, el monto de la multa será por el equivalente a siete mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente que corresponda al momento de cometer la infracción.;

La multa será independiente de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivarse en los ordenamientos jurídicos civil y penal.

La Dirección deberán hacer dichos actos del conocimiento de las autoridades competentes.

Artículo 68. Los servidores públicos serán responsables del manejo de la información a la que tengan acceso con motivo de la operación del Inventario Municipal de Emisiones y del Registro Municipal de Emisiones y, en su caso, serán sancionados de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio.

Artículo 69. El incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento dará lugar, previo procedimiento establecido por la Dirección, en conjunto con la Dirección de Seguridad Pública, a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Apercibimiento; y
- III. Multa de 100 a 3000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente que corresponda al momento de cometer la infracción, sin menoscabo del cumplimiento inmediato de dicha obligación.

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 32 de 37



CAPÍTULO III DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 70. En contra de los actos o resoluciones que se dicten con motivo de la aplicación del presente Reglamento, los interesados podrán interponer el recurso de inconformidad.

Artículo 80. El plazo para interponer el recurso de reconsideración será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del acto o de la resolución que se recurre, o de aquel en que el interesado tuvo conocimiento de la misma.

Todas las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente al de realizada legalmente la notificación.

Artículo 81. El recurso de inconformidad se interpondrá ante la Secretaría del Ayuntamiento, y su sustanciación y resolución será competencia del Titular de la Consejería Jurídica. Cuando el acto sea emitido por una autoridad superior deberá de ser interpuesto ante ésta para su sustanciación y resolución.

Artículo 82. El recurso de inconformidad deberá presentarse por escrito en el cual se debe señalar:

- I. La autoridad municipal a quien se dirige;
- II. El nombre del recurrente, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones el cual deberá estar ubicado dentro del área metropolitana y el nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones;
- III. El nombre del representante, tratándose de personas morales o cuando se acuda a nombre de un tercero, se deberán presentar los documentos que justifiquen la personalidad del recurrente;
- IV. El nombre y domicilio de terceros perjudicados, en su caso;
- V. El interés legítimo que le asiste al recurrente;
- VI. El acto que recurre y fecha en que se le notificó, o tuvo conocimiento del mismo;
- VII. La autoridad municipal que lo expidió;

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 33 de 37



- VIII. Los artículos del Reglamento que considera se dejaron de aplicar o se aplicaron equivocadamente;
- IX. Los agravios que le causa el acto recurrido;
- X. Las pruebas documentales que se ofrecen y que tengan relación inmediata y directa con el acto impugnado; y
- XI. La expresión del lugar, fecha y firma del recurrente.

Cuando existan terceros perjudicados se deberá presentar una copia del escrito del recurso de reconsideración por cada uno de ellos.

Cuando no se acompañen los documentos que acrediten la personalidad del recurrente, las pruebas documentales ofrecidas o las copias para los terceros perjudicados, se le apercibirá para que, en un plazo de tres días hábiles, presente los documentos, y de no presentarlos, se le tendrá por no interpuesto el recurso de reconsideración.

Artículo 83. El recurso de inconformidad se desechará de plano cuando:

- I. Se presente fuera del término de quince días hábiles; y
- II. Si carece de firma de el o los promoventes.

Artículo 84. Son causas de improcedencia del recurso de inconformidad:

- I. Que los actos sean materia de otro recurso y que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y contra el mismo acto impugnado o que ya se hubiese resuelto;
- II. Que los actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III. Que los actos sean consumados de un modo irreparable;
- IV. Que los actos sean consentidos expresa o tácitamente;
- V. Que los actos ya hayan sido impugnados ante los tribunales que puedan tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto impugnado;
- VI. Que no exista el acto impugnado;
- VII. Que hayan cesado los efectos del acto impugnado o éste no pueda surtir efecto legal o material alguno;

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 34 de 37



- VIII. Que los actos o resoluciones hayan sido expedidos en cumplimiento de sentencias del Poder Judicial de la Federación o del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

Se entiende que el acto es consentido tácitamente cuando no se presente el recurso de reconsideración dentro del término que establece este Reglamento.

Artículo 85. Procede el sobreseimiento del recurso de inconformidad:

- I. Cuando el promovente se desista expresamente del recurso de reconsideración, si es representante común, se entenderá que se desisten también sus representados;
- II. Cuando el promovente falleciera durante el procedimiento, siempre y cuando el acto recurrido solo afecte a su persona; y
- III. Cuando durante la sustanciación del recurso de reconsideración aparezca o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia previstas en el artículo anterior.

Artículo 86. En el acuerdo en que se admita a trámite el recurso de inconformidad, para mejor proveer, se ordenará traer a la vista el expediente donde se originó el acto impugnado y en caso de que existan terceros perjudicados, se acordará notificarles de la admisión del recurso de reconsideración para que en el término de cinco días hábiles expongan lo que a su derecho convenga y ofrezcan pruebas.

Artículo 87. La autoridad municipal que conozca del recurso de inconformidad deberá resolver en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores al acuerdo que admita los alegatos o que haga constar que no se presentaron. Dicha resolución tendrá por efecto:

- I. Confirmar el acto impugnado; o
- II. Revocarlo total o parcialmente.

Artículo 88. En la resolución del recurso de reconsideración se deberán examinar todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad municipal la facultad de invocar hechos notorios. Cuando uno de los

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 35 de 37



agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado bastará con el examen de ese agravio.

Artículo 89. Es optativo para el particular la promoción del recurso de reconsideración o acudir directamente ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado a promover el juicio correspondiente.

TÍTULO SEXTO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 90. En la medida en que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la administración pública municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El Ayuntamiento contará con un plazo máximo de 180 días naturales, a partir de la entrada en vigor, para instalar el Comité Municipal de Cambio Climático y elaborar su reglamento interno.

TERCERO. – Las dependencias municipales deberán adecuar sus programas y manuales de operación en un plazo no mayor a 240 días naturales, incorporando criterios de mitigación y adaptación al cambio climático.

CUARTO. – Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.

Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 36 de 37



Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 24 – veinticuatro días del mes de febrero de 2026 – dos mil veintiséis. - Damos fe.

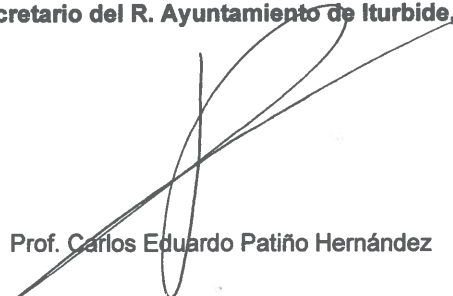
El Presidente Municipal de Iturbide, N.L.


C. Arnoldo Carreón Rodríguez



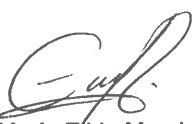
El Secretario del R. Ayuntamiento de Iturbide, N.L.

Prof. Carlos Eduardo Patiño Hernández





La Primera Sindicatura de Iturbide, N.L.


C. María Elida Mendoza de la Rosa



Esta hoja forma parte del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobado en el acta de Cabildo No. 19; con fecha de 24 de febrero de 2026

Página 37 de 37





2024 - 2027

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción I, inciso b, 35 apartado A fracción XII y apartado B fracción I, 227, fracción V y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento a los Acuerdos aprobados por el Republicano Ayuntamiento en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de mayo, así como en la Primera Sesión Ordinaria del mes de julio, celebradas el 26 veintiséis de mayo de 2026 dos mil veintiséis y 14 catorce de julio del año en curso, respectivamente; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar y a presentar las propuestas o planteamientos de su intención, respecto de las siguientes consultas:

Consultas	Objeto	Plazo
Iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León.	El objeto es definir la demarcación territorial de actuación de un Juez Auxiliar como delegado de la Administración Municipal; asimismo se regula que los proyectos de presupuesto participativo deberán orientarse a acciones de carácter estratégico, alineados con los objetivos y planes de la Administración Pública Municipal.	Las propuestas o planteamientos electrónicos o físicos se recibirán por un plazo de 15-quince días hábiles, que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.
Iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.	El objeto primordial es establecer las bases para la presentación, tramitación y resolución de solicitudes en materia de desarrollo urbano a través de medios electrónicos, asimismo, se regulan aspectos relacionados con la administración y operación del sistema, la autenticidad de las personas usuarias, la integración y validez jurídica de los expedientes electrónicos, los pagos electrónicos y la protección de la información contenida en la plataforma.	

INFORMACIÓN GENERAL:

1. Las iniciativas estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado de consultas públicas.
2. Las propuestas o planteamientos se presentarán de manera respetuosa, electrónica o física. En forma electrónica, deberán ser allegados al correo electrónico oficial consultapublica@sanpedro.gob.mx en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas, debiendo señalar nombre y domicilio en este municipio para acreditar su residencia en el mismo y proporcionar un correo electrónico para recibir notificaciones. En forma física, deberán ser allegados por escrito firmado y

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027

dirigido a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre y domicilio convencional para acreditar su residencia en el mismo y proporcionar un correo electrónico para recibir notificaciones; en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten un escrito con propuestas o planteamientos, deberán nombrar de entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados. Los cuales deberán ser entregados en las oficinas de su recinto oficial, ubicado en la calle Libertad número 101, Centro en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 15 DE JULIO DE 2026

LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN
PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

LIC. GILDA GABRIELA GUJARDO GARZA
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MAURICIO FARAH GIACOMAN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2024-2027, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MAYO, CELEBRADA EL 26 VEINTISÉIS DE MAYO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



2024 - 2027

DICTAMEN NÚMERO CGR 2024-2027/030-2026/Consulta Pública de Reglamento

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

PRESENTE.-

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el Dictamen para consulta pública de la Iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León; mismo al que le fue asignado el número CGR 2024-2027/030-2026/Consulta Pública de Reglamento.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante escrito, el C. Mauricio Farah Giacomán, Presidente Municipal, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 3 fracción V y 93 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, respectivamente, presenta formal Iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León; con el fin primordial de adecuar sus disposiciones cambiando el término sección por sector y establecer disposiciones para ejecutar el denominado

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

1 TEL
81 3400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

Presupuesto Participativo para hacer más operante su procedimiento de ejecución.

SEGUNDO. En fecha 14- catorce de mayo del 2026-dos mil veintiséis, la Lic. Patricia Mercedes Zorrilla Alcalá, Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a esta Comisión, mediante oficio **SA/136/2026**, la citada iniciativa.

TERCERO. Que derivado de la naturaleza de la iniciativa objeto del presente dictamen, la misma cumple con los requisitos legales de contar con la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la C. María Ángela Guerra Sánchez, Titular de la Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio **SRA/AIRYD/227/2026**, de fecha 11- once de mayo de 2026-dos mil veintiséis; ello en términos del artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en relación con el 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, documento el cual a continuación se inserta:

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

2 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027



032



2024 - 2027

Oficio No. SRA/AIRyD/227/2026

Asunto: El que se indica
San Pedro Garza García, N.L. a 11 de mayo de 2026

Dr. Ricardo Alberto Rodríguez Larragoity
Secretaría de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto del
Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León
Presente. -

Anteponiendo un cordial saludo, me permito dirigirme a Usted y, en atención al oficio con número SPCGA-OS-089/2026, recibido en fecha 30 de Abril del año 2026, solicitando a esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización, la exención de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la iniciativa de la reforma del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León; por lo que al realizar un análisis minucioso de su solicitud me permito informarle que:

Del oficio remitido se desprende que la solicitud se encuentra fundamentada en lo previsto en los numerales 33, 34 y 36 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos; artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, consta que el formulario de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio se encuentra firmado por el Dr. Ricardo Alberto Rodríguez Larragoity, Secretario de Participación Ciudadana de este municipio y el enlace de mejora regulatoria Lic. Leslie Alejandra Muñoz Camacho.

Ahora bien, en el artículo 36 de la Ley de la materia, respectivamente, disponen que se puede eximir la obligación de elaborar el análisis de impacto regulatorio cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento o cargas para los particulares, se procede a resolver en tiempo y forma la misma.

Al analizar la iniciativa referente de la reforma sobre la la iniciativa de la reforma del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León; en la iniciativa se señala lo siguiente: que una vez analizado el mencionado reglamento se advierte la inconsistencia en la terminología utilizada al referirse a la organización territorial

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA

81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA3 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

municipal, específicamente en el término "secciones"; en cuanto al resto del reglamento se utiliza la palabra "sectores", el cual corresponde a la denominación vigente en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD). Derivado de lo anterior la inconsistencia puede generar confusión por lo que se realiza la propuesta sustituir el término de "secciones" por "sectores" a fin de garantizar una coherencia en el ordenamiento normativo y poder tener claridad en su redacción, con lo anterior se da certeza jurídica en su aplicación, ahora bien, no se realizan cambios que modifiquen atribuciones o el funcionamiento de los mecanismos existentes en la normativa.

En cuanto al siguiente tema a reformar en el reglamento se habla del Presupuesto Participativo el cual constituye el mecanismo de participación ciudadana que permite a la población sampedrina decidir sobre el destino de la parte derivada del Presupuesto de Egresos del Municipio y que puede ser empleado en necesidades específicas y se encuentra regulado en el ordenamiento en el artículo 105. En los proyectos derivados de este mecanismo de participación ciudadana se gestiona por esquemas de contratación conjunta, en donde se agrupan solicitudes de diferentes colonias dentro del mismo procedimiento; por lo tanto se propone establecer un criterio normativo que permita gestionar cada proyecto del Presupuesto Participativo de forma individual en el ámbito presupuestal, en los procesos administrativos y serían tratados como proyectos autónomos, tratando de con esto demorar lo menos posible la ejecución y capacidad de respuesta del municipio y garantizar los beneficios a los ciudadanos.

Así también se estaría contribuyendo a la transparencia, eficiencia y seguimiento oportuno de los proyectos, la permitir identificar de manera clara el impacto en cada colonia que haya solicitado algún proyecto en específico.

Tomando en cuenta lo antes mencionado es preciso llevar a cabo la reforma al Reglamento de Participación Ciudadana de este municipio, logrando con ellos la coherencia en terminología y la eficiencia en la ejecución de los proyectos derivados del Presupuesto participativo.

En la presente iniciativa se contemplan los siguientes cambios, los cuales consisten en lo siguiente:

- Se propone emplear el término de "sectores" en lugar de "secciones";
- Se propone establecer un criterio normativo que permita gestionar cada proyecto del Presupuesto participativo

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO

91 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

4 TEL
81 8400 4400

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

- Se busca agilizar y transparentar la ejecución y capacidad de respuesta del municipio en los proyectos que tengan los vecinos de las colonias derivados del Presupuesto Participativo;

En consecuencia, la Iniciativa referente a la propuesta es congruente; para realizar las modificaciones y establecer la reforma del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León; estando conforme al marco legal vigente y acode a buscar el beneficio de, estando acorde a estos lineamientos y tomando en cuenta lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 fracción II refiere "Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, y manejan su patrimonio conforme a la ley".

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

Bajo ese contexto, esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización estima que la propuesta de la reforma del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León; presentada por el Lic. Mauricio Farah Giacoman, Presidente Municipal Sustituto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; la cual se encuentra debidamente sustentada, ya que su principal objeto es una mejor coherencia y transparencia en el mencionado ordenamiento legal.

Además, esta solicitud de reforma al Reglamento carece de afectación directa sobre la esfera de los administrados, en el sentido de que no se propone disposición alguna que imponga costos de cumplimiento, cargas particulares u obligación alguna de hacer o no hacer para la ciudadanía. No se establecen definiciones, clasificaciones o caracterizaciones que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten las prerrogativas de la ciudadanía. Tampoco se restringen derechos de los particulares. Al contrario, se puede observar que el realizar la modificación a la normativa se representa un beneficio para la calidad de vida de los ciudadanos sanpedrinos por lo que atendiendo al tema cualitativo se verá reflejado de forma positiva para el ciudadano o quienes realicen inversiones en el municipio.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

3

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

5 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2025 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

Por tanto, se advierte que la iniciativa en estudio no requiere del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR). Ello, en concordancia con el artículo 36, de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos.

En conclusión, esta Comisión de Mejora Regulatoria advierte que es procedente eximir de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), pues es claro que la iniciativa que se pretende no genera costos de cumplimiento ni cargas para los particulares, sino que tiene como finalidad la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades municipales.

Ahora bien, respecto de la publicidad de la iniciativa la reforma del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León; este Acuerdo de Exención, el artículo 40 y 41 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos dispone que las disposiciones y los análisis, así como los dictámenes que se emitan y las autorizaciones y exenciones, se harán públicas con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Además, dicho precepto establece, en cuanto al plazo de la publicidad, que los sujetos obligados podrán solicitar a esta Agencia municipal la aplicación de plazos mínimos de consulta o menores plazos a los previstos en esta Ley.

En ese mismo orden de ideas, en el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15 días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet; y que durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas.

Por consiguiente, para los efectos de este Acuerdo de Exención, se determina por esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización que el plazo de publicidad para la consulta pública sea de mínimo 15 días hábiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la iniciativa de reforma a la reforma del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León; encuadra en el supuesto de excepción a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR). En mi carácter de Titular de la Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo al nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en las atribuciones

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

6 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

conferidas a esta Agencia en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se emite opinión favorable y Visto Bueno, en cuanto a la solicitud de exención para la presentación ante esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización de la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto a la Iniciativa de reforma del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León; en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. - Enviase este Acuerdo de Exención al C. Lic. Patricia Mercedes Zorrilla Alcalá, Secretaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León a efecto de que se continúe con los trámites conducentes del proceso reglamentario.

TERCERO. - En los términos de lo previsto en el artículo 26, inciso b), fracción XXXIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, llévase a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento los trámites necesarios para la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 39 y 41 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos, así como para la publicación en los medios electrónicos oficiales (portal oficial de Internet) con que cuenta el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO. - Se hace la observación de que el texto propuesto en la Iniciativa del Lic. Mauricio Farah Giacoman, Presidente Municipal Sustituto de San Pedro Garza García, Nuevo León, puede ser sujeto de cambios, dado el resultado de la consulta pública y su eventual aprobación, en su caso, por el Republicano Ayuntamiento.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

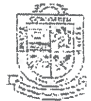
TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO

TFI





2024 - 2027

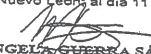


2024 - 2027



2024 - 2027

San Pedro Garza García, Nuevo León, al día 11 de mayo de 2026


LIC. MARIA ÁNGELA GUERRA SÁNCHEZ
TITULAR DE LA AGENCIA DE IMPACTO REGULATORIO Y
DIGITALIZACIÓN

c.c.p. Lic. Leslie Alejandra Muñoz Camacho/ Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Participación Ciudadana.
c.c.p. Archivo.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

8 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

CUARTO. Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. i) **Sectores.** Del análisis del *Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García*, se advierte una inconsistencia en la terminología utilizada para referirse a la organización territorial del Municipio.
2. En específico, en el capítulo tercero, sección primera, se emplea el término "secciones", mientras que en el resto del ordenamiento se utiliza de manera consistente el término "sectores", el cual corresponde a la denominación vigente conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027¹.
3. Dicha inconsistencia puede generar confusión en la interpretación y aplicación del Reglamento, al no existir uniformidad en la identificación de las unidades territoriales a las que hacen referencia sus disposiciones.
4. En ese sentido, se propone sustituir el término "secciones" por "sectores", con el propósito de garantizar la coherencia interna del ordenamiento, dotar de mayor claridad a su contenido y fortalecer la certeza jurídica en su aplicación, sin que ello implique modificación alguna a las atribuciones o funcionamiento de los mecanismos previstos.
5. ii) **Presupuesto Participativo.** Por otro lado, el Programa de Presupuesto Participativo constituye un mecanismo de participación ciudadana que permite a la población decidir directamente sobre el destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio, en atención a las necesidades específicas de sus

¹ <https://minio-spgg-api.sanpedro.gob.mx/spgg/files/2e2c3e62-5ca1-48ed-9edc-d59dbb7b49bc.pdf>

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

9 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

comunidades y se encuentra regulado en el artículo 105 del *Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García*.

6. No obstante, en la práctica, los proyectos derivados de este mecanismo se gestionan mediante esquemas de contratación conjunta, en los que se agrupan solicitudes de distintas colonias dentro de un mismo procedimiento.
7. Este esquema ha generado demoras en la ejecución de los proyectos, ya que cada solicitud debe esperar a que se integren otras de características similares para poder iniciar su proceso de contratación; lo que retrasa la atención de necesidades identificadas directamente por la ciudadanía.
8. Lo anterior, resulta particularmente relevante al considerar que cada proyecto tiene su origen en ejercicios de participación ciudadana distintos y responde a necesidades específicas de comunidades determinadas; lo que justifica su tratamiento como proyectos autónomos.
9. En ese sentido, se propone establecer un criterio normativo que permita gestionar cada proyecto de Presupuesto Participativo de manera individual, tanto en el ámbito presupuestal, como en los procesos administrativos y de contratación.
10. Con ello, se busca agilizar su ejecución, fortalecer la capacidad de respuesta del Municipio y garantizar que los beneficios derivados de este mecanismo se materialicen de manera oportuna en cada comunidad.
11. Asimismo, esta medida contribuye a mejorar la transparencia y el seguimiento de los proyectos, al permitir identificar de manera clara su impacto en cada colonia."

QUINTO. Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de la misma y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

CONSIDERACIONES

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

10 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

TERCERA. Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

CUARTA. El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores, y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

11 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

TFI





2024 - 2027



2024 - 2027

QUINTA. La Comisión de Gobierno y Reglamentación actuando conforme a sus facultades, entra al estudio y análisis de la Iniciativa que nos fue turnada, subrayando que su objeto primordial es sustituir el término "sección" por "sector" para definir la demarcación territorial de actuación de un Juez Auxiliar como delegado de la Administración Municipal para el cumplimiento de las atribuciones que les son otorgadas por el mismo reglamento; además se adicionan dos párrafos al artículo 105 a fin de regular mejor la aplicación del denominado como Presupuesto Participativo.

SEXTA. En las presentes reformas se incorpora la definición de "sector" entendido como parte del territorio del municipio conformado por una o más colonias. Ello a fin de clarificar la demarcación de actuación de un Juez Auxiliar.

Para ello se sustituye el término "sección" por "sector" o su plural en varios artículos del Reglamento de Participación Ciudadana; para lo cual se reforman los artículos 4, 31, 69, 70, 72, 77, 78, 79 y 83.

En el artículo 105 se adicionan dos párrafos, uno para estipular que los proyectos de presupuesto participativo deberán orientarse a acciones de carácter estratégico, alineadas con los objetivos y planes de la Administración Pública Municipal. Para tal efecto, los vecinos determinarán las características, alcances y especificaciones del bien o servicio que requieran y en el otro párrafo se dispone que los proyectos de presupuesto participativo se considerarán acciones independientes para efectos presupuestales, administrativos y de contratación, por lo que deberán gestionarse y ejecutarse de manera individual, conforme a su naturaleza y alcance, sin que su ejecución dependa de la acumulación de proyectos similares. Dichos párrafos se introducen como segundo y tercero, recorriéndose los actuales segundo y tercero para ser los nuevos párrafos cuarto y quinto, los cuales también se reforman.

Con las anteriores disposiciones se ordena mejor la instrumentación práctica para aplicar los procedimientos en el denominado como presupuesto participativo.

A su vez, se realizan adecuaciones en aspectos de técnica legislativa en el intrínquilis del proyecto de reformas.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

12 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

SÉPTIMA. Ahora bien, para favorecer una alta participación de las y los ciudadanos en la expedición de los reglamentos municipales, y en cumplimiento con las disposiciones normativas, se otorga a los ciudadanos las bases para ejercer el derecho de presentar propuestas o planteamientos sobre la Iniciativa que nos ocupa, instaurando diversas vías, que faciliten su presentación; por lo que se convoca a las y los ciudadanos:

"A presentar propuestas o planteamientos al contenido del Dictamen de la Iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a las siguientes bases: las propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente de manera electrónica o física. En forma electrónica, deberán ser allegadas al correo electrónico oficial consultapublica@sanpedro.gob.mx en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas, debiendo señalar nombre y domicilio en este municipio para acreditar su residencia en el mismo y proporcionar un correo electrónico para recibir notificaciones; en forma física, deberán ser allegadas por escrito firmado y dirigido a la C. Secretaría del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre y domicilio en este municipio para acreditar su residencia en el mismo y proporcionar un correo electrónico para recibir notificaciones; en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten un escrito con propuestas o planteamientos, deberán nombrar de entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados, dichas propuestas o planteamientos deberán ser entregados en las oficinas del recinto oficial, ubicadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en la calle Libertad número 101, en el Centro en este municipio. Los planteamientos entregados en forma electrónica o física se recibirán por un plazo de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el caso de las propuestas o planteamientos en forma física en días hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas. Así mismo sea publicada en 02-dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León, durante 02-dos días consecutivos, lo anterior de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento. Agotado

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

13 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

el plazo antes señalado, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, procederá a la revisión, estudio y análisis de cada una de las propuestas o planteamientos recibidos por medio electrónico o físico, para dictaminar en forma definitiva la presente iniciativa que se somete a consulta pública y dar contestación vía correo electrónico a las propuestas o planteamientos presentados por las y los ciudadanos del municipio."

OCTAVA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación considera pertinente que se publique en el Periódico Oficial del Estado y los medios electrónicos que correspondan, al mismo tiempo en el presente dictamen, la respectiva Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la C. María Ángela Guerra Sánchez Titular de la Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante el oficio SRA/AIRYD/227/2026, respecto a la **Iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León**; ello a fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

NOVENA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta **Dictamen para consulta pública de la Iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León**; en los siguientes términos:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** la fracción VII del artículo 31; el artículo 69; la fracción XI del artículo 70; la fracción IV del artículo 72; el artículo 77; las fracciones I, III, VII, VIII, IX, X y XII del artículo 78; el artículo 79; la fracción VI del artículo 83 y el artículo 105; y se **adiciona** la fracción XIX bis al artículo 4; todos del *Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León* para quedar como sigue:

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

14 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO

TEI





2024 - 2027



2024 - 2027

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. a XIX. (...)

XIX bis. Sector: parte del territorio del Municipio conformada por una o varias colonias;

XX. a XXII. (...)

Artículo 31. Serán causales de remoción de su cargo como integrante de la Mesa Directiva las siguientes:

I. a VI. (...)

VII. Por cambiar su domicilio a uno ubicado fuera de la colonia para la que fue nombrado;

VIII. y IX. (...)

Artículo 69. La Secretaría dividirá el territorio del Municipio en sectores. En cada sector podrá haber al menos un Juez Auxiliar Municipal, conforme a las necesidades de atención ciudadana.

Artículo 70. En relación con los Jueces Auxiliares Municipales la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I. a X. (...)

XI. Autorizar la actuación de los Jueces Auxiliares Municipales en sectores contiguos, en caso de ausencia del juez titular del sector correspondiente;

XII. a XIV. (...)

Artículo 72. Los Jueces Auxiliares Municipales deberán reunir los siguientes requisitos:

I. a III. (...)

IV. Tener por lo menos seis meses de residencia en el sector donde desempeñarán sus atribuciones o en alguno de los sectores contiguos;

VI. a VI. (...)

Artículo 77. En caso de ausencia de un Juez Auxiliar Municipal, la Secretaría podrá autorizar a cualquier Juez Auxiliar Municipal de un sector contiguo para que ejerza las funciones correspondientes.

Artículo 78. Los Jueces Auxiliares Municipales tendrán las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar a la administración pública municipal, mediante la expedición de constancias de residencia, dependencia económica, cambio de domicilio, abandono de hogar, cartas de recomendación y otros hechos o circunstancias relativas a personas físicas en su sector;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

15 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

- II. (...)
- III. Fungir como conciliadores en conflictos o diferencias que se susciten entre los residentes de su sector, a solicitud de las partes;
- IV. a VI. (...)
- VII. Promover los programas, proyectos y acciones municipales entre los residentes de su sector;
- VIII. Proporcionar a los residentes de su sector la información de que dispongan respecto de los trámites y servicios municipales;
- IX. Facilitar la comunicación entre los residentes de su sector y los servidores públicos municipales;
- X. Recabar información respecto a las carencias, necesidades y áreas de oportunidad en su sector, a fin de hacerla del conocimiento de las dependencias municipales;
- XI. (...)
- XII. Cubrir las ausencias de Jueces Auxiliares Municipales de sectores contiguos; y
- XIII. (...)

Artículo 79. Las constancias que expida el Juez Auxiliar Municipal deberán contar con su sello y firma autógrafa, así como con la firma de dos testigos.

Los testigos deberán ser ciudadanos del Municipio, preferentemente del sector, no ser familiares directos del interesado y acreditar su identidad con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Artículo 83. El nombramiento de Juez Auxiliar Municipal se dejará sin efecto por las siguientes causas:

- I. a V. (...)
- VI. Por cambiar su domicilio a uno ubicado fuera del sector para el que fue nombrado;
- VII. a VIII. (...)

Artículo 105. El Programa de Presupuesto Participativo del Municipio es el instrumento de participación ciudadana mediante el cual las y los ciudadanos, de manera organizada y corresponsable, deciden el destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio, a fin de atender las necesidades específicas identificadas en sus colonias, conforme a las condiciones y prioridades de su comunidad.

Los proyectos propuestos deberán orientarse a acciones de carácter estratégico, alineadas con los objetivos y planes de la Administración Pública Municipal. Para tal efecto, las y los vecinos determinarán las características, alcances y especificaciones

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

16 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

del bien o servicio que requieran.

Los proyectos derivados del Programa de Presupuesto Participativo se considerarán acciones independientes para efectos presupuestales, administrativos y de contratación, por lo que deberán gestionarse y ejecutarse de manera individual, conforme a su naturaleza y alcance, sin que su ejecución dependa de la acumulación de proyectos similares.

El ejercicio del Programa de Presupuesto Participativo será anual, conforme al presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal por el Republicano Ayuntamiento.

La Administración Pública Municipal deberá llevar a cabo los ejercicios del Programa de Presupuesto Participativo durante su periodo de gobierno, conforme al presupuesto autorizado, en consideración de los tiempos de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la presupuestación municipal y las vedas electorales.

TRANSITORIOS

Primero. Vigencia. Las presentes reformas al *Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León* entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*.

Segundo. Derogación. Quedan derogadas todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en las presentes reformas.

Tercero. Publicidad. Publíquense las presentes reformas en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*, así como para su mayor difusión en la *Gaceta Municipal* y en el portal oficial de internet del Municipio de San Pedro Garza García en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL17 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO

TFI





2024 - 2027



2024 - 2027

ACUERDO

PRIMERO. Se APRUEBA someter a consulta pública el dictamen de la Iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la forma y términos establecidos en la CONSIDERACIÓN NOVENA del presente Dictamen, por un término de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que, se pone a disposición de la Ciudadanía para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas.

SEGUNDO. Las propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente, en forma electrónica, al correo electrónico oficial consultapublica@sanpedro.gob.mx en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas. También se podrán presentar en forma física por escrito, firmado y dirigido a la C. Secretaría del Republicano Ayuntamiento, los cuales deberán ser entregados en la oficina de su recinto oficial ubicado en la calle Libertad número 101, Centro, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

TERCERO. Envíese el presente asunto a la C. Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a fin de que publique la Convocatoria conforme a las Bases que se expiden en el presente y el contenido íntegro de este dictamen, en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal; además publíquese la Convocatoria en 02-dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad por 02-dos días consecutivos; debiendo cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página, de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Se instruye a la C. Secretaría del Republicano Ayuntamiento a que remita de inmediato a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, las propuestas o los

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

18 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TPI





2024 - 2027



2024 - 2027

planteamientos presentados dentro del periodo de consulta pública de la iniciativa propuesta, a fin de proceder a la revisión, estudio y análisis de cada una de las propuestas o planteamientos recibidos y dictaminar en definitiva la presente iniciativa, para lo cual se faculta al personal adscrito a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a fin de que realice las notificaciones respectivas a las y los ciudadanos que presenten sus propuestas o planteamientos en forma física o electrónica, las contestaciones a las propuestas o los planteamientos presentados en forma física o vía correo electrónico se contestarán vía correo electrónico al que fue proporcionado por la o el proponente.

QUINTO. Se instruye al C. Presidente Municipal, a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, al Consejero General de Asuntos Jurídicos y al Director de Gobierno para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 21 de mayo de 2026.

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

C. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES
SÍNDICO SEGUNDO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(A favor)

C. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
TERCERA REGIDORA
Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
(A favor)

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

19 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO

TEL






C. ANA LUISA GONZÁLEZ MAIZ
QUINTA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A favor)


C. CARMINA CANTÚ TREVIÑO
PRIMERA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A favor)


C. ERICKA TERESA MONTER GONZÁLEZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A favor)

Hoja de firmas del dictamen número CGR 2024-2027/030-2026/Consulta Pública de Reglamento.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

20 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



038



2024 - 2027

Oficio No. SRA/AIRyD/227/2026

Asunto: El que se indica

San Pedro Garza García, N.L. a 11 de mayo de 2026

Dr. Ricardo Alberto Rodríguez Larragoity
Secretaría de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto del
Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León
Presente. -

Anteponiendo un cordial saludo, me permito dirigirme a Usted y, en atención al oficio con número SPCGA-OS-089/2026, recibido en fecha 30 de Abril del año 2026, solicitando a esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización, la exención de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la iniciativa de la reforma del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León; por lo que al realizar un análisis minucioso de su solicitud me permito informarle que:

Del oficio remitido se desprende que la solicitud se encuentra fundamentada en lo previsto en los numerales 33, 34 y 36 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos; artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, consta que el formulario de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio se encuentra firmado por el Dr. Ricardo Alberto Rodríguez Larragoity, Secretario de Participación Ciudadana de este municipio y el enlace de mejora regulatoria Lic. Leslie Alejandra Muñoz Camacho.

Ahora bien, en el artículo 36 de la Ley de la materia, respectivamente, disponen que se puede eximir la obligación de elaborar el análisis de impacto regulatorio cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento o cargas para los particulares, se procede a resolver en tiempo y forma la misma.

Al analizar la iniciativa referente de la reforma sobre la la iniciativa de la reforma del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León; en la iniciativa se señala lo siguiente; que una vez analizado el mencionado reglamento se advierte la inconsistencia en la terminología utilizada al referirse a la organización territorial

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

municipal, específicamente en el término "secciones"; en cuanto al resto del reglamento se utiliza la palabra "sectores", el cual corresponde a la denominación vigente en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD). Derivado de lo anterior la inconsistencia puede generar confusión por lo que se realiza la propuesta sustituir el término de "secciones" por "sectores" a fin de garantizar una coherencia en el ordenamiento normativo y poder tener claridad en su redacción, con lo anterior se da certeza jurídica en su aplicación, ahora bien, no se realizan cambios que modifiquen atribuciones o el funcionamiento de los mecanismos existentes en la normativa.

En cuanto al siguiente tema a reformar en el reglamento se habla del Presupuesto Participativo el cual constituye el mecanismo de participación ciudadana que permite a la población sampetrina decidir sobre el destino de la parte derivada del Presupuesto de Egresos del Municipio y que puede ser empleado en necesidades específicas y se encuentra regulado en el ordenamiento en el artículo 105. En los proyectos derivados de este mecanismo de participación ciudadana se gestiona por esquemas de contratación conjunta, en donde se agrupan solicitudes de diferentes colonias dentro del mismo procedimiento; por lo tanto se propone establecer un criterio normativo que permita gestionar cada proyecto del Presupuesto Participativo de forma individual en el ámbito presupuestal, en los procesos administrativos y serían tratados como proyectos autónomos, tratando de con esto demorar lo menos posible la ejecución y capacidad de respuesta del municipio y garantizar los beneficios a los ciudadanos.

Así también se estaría contribuyendo a la transparencia, eficiencia y seguimiento oportuno de los proyectos, la permitir identificar de manera clara el impacto en cada colonia que haya solicitado algún proyecto en específico.

Tomando en cuenta lo antes mencionado es preciso llevar a cabo la reforma al Reglamento de Participación Ciudadana de este municipio, logrando con ellos la coherencia en terminología y la eficiencia en la ejecución de los proyectos derivados del Presupuesto participativo.

En la presente iniciativa se contemplan los siguientes cambios, los cuales consisten en lo siguiente:

- Se propone emplear el término de "sectores" en lugar de "secciones";
- Se propone establecer un criterio normativo que permita gestionar cada proyecto del Presupuesto participativo

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4300

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

- Se busca agilizar y transparentar la ejecución y capacidad de respuesta del municipio en los proyectos que tengan los vecinos de las colonias derivados del Presupuesto Participativo;

En consecuencia, la iniciativa referente a la propuesta es congruente; para realizar las modificaciones y establecer la reforma del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León; estando conforme al marco legal vigente y acode a buscar el beneficio de, estando acorde a estos lineamientos y tomando en cuenta lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 fracción II refiere *"Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley"*.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

Bajo ese contexto, esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización estima que la propuesta de la reforma del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León; presentada por el Lic. Mauricio Farah Giacoman, Presidente Municipal Sustituto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; la cual se encuentra debidamente sustentada, ya que su principal objeto es una mejor coherencia y transparencia en el mencionado ordenamiento legal.

Además, esta solicitud de reforma al Reglamento carece de afectación directa sobre la esfera de los administrados, en el sentido de que no se propone disposición alguna que imponga costos de cumplimiento, cargas particulares u obligación alguna de hacer o no hacer para la ciudadanía. No se establecen definiciones, clasificaciones o caracterizaciones que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten las prerrogativas de la ciudadanía. Tampoco se restringen derechos de los particulares. Al contrario, se puede observar que el realizar la modificación a la normativa se representa un beneficio para la calidad de vida de los ciudadanos sanpedrinos por lo que atendiendo al tema cualitativo se verá reflejado de forma positiva para el ciudadano o quienes realicen inversiones en el municipio.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEI





2024 - 2027



2024 - 2027

Por tanto, se advierte que la iniciativa en estudio no requiere del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR). Ello, en concordancia con el artículo 36, de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos.

En conclusión, esta Comisión de Mejora Regulatoria advierte que es procedente eximir de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), pues es claro que la iniciativa que se pretende no genera costos de cumplimiento ni cargas para los particulares, sino que tiene como finalidad la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades municipales.

Ahora bien, respecto de la publicidad de la iniciativa la reforma del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León; este Acuerdo de Exención, el artículo 40 y 41 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos dispone que las disposiciones y los análisis, así como los dictámenes que se emitan y las autorizaciones y exenciones, se harán públicas con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Además, dicho precepto establece, en cuanto al plazo de la publicidad, que los sujetos obligados podrán solicitar a esta Agencia municipal la aplicación de plazos mínimos de consulta o menores plazos a los previstos en esta Ley.

En ese mismo orden de ideas, en el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15 días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet; y que durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas.

Por consiguiente, para los efectos de este Acuerdo de Exención, se determina por esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización que el plazo de publicidad para la consulta pública sea de mínimo 15 días hábiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la iniciativa de reforma a la reforma del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León; encuadra en el supuesto de excepción a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR). En mi carácter de Titular de la Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo al nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en las atribuciones

LIBERTAD, 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD, 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

conferidas a esta Agencia en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se emite opinión favorable y Visto Bueno, en cuanto a la solicitud de exención para la presentación ante esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización de la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto a la iniciativa de reforma del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León; en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. - Envíese este Acuerdo de Exención al C. Lic. Patricia Mercedes Zorrilla Alcalá, Secretaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León a efecto de que se continúe con los trámites conducentes del proceso reglamentario.

TERCERO. - En los términos de lo previsto en el artículo 26, inciso b), fracción XXXIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, llévase a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento los trámites necesarios para la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 39 y 41 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos, así como para la publicación en los medios electrónicos oficiales (portal oficial de internet) con que cuenta el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO. - Se hace la observación de que el texto propuesto en la iniciativa del Lic. Mauricio Farah Giacoman, Presidente Municipal Sustituto de San Pedro Garza García, Nuevo León, puede ser sujeto de cambios, dado el resultado de la consulta pública y su eventual aprobación, en su caso, por el Republicano Ayuntamiento.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4300

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TFI





2024 - 2027



2024 - 2027

San Pedro Garza García, Nuevo León, al día 11 de mayo de 2026


LIC. MARIA ÁNGELA GUERRA SÁNCHEZ
TITULAR DE LA AGENCIA DE IMPACTO REGULATORIO Y
DIGITALIZACIÓN

c.c.p. Lic. Leslie Alejandra Muñoz Camacho/ Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Participación Ciudadana.

c.c.p. Archivo.

f

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TFI





2024 - 2027



088



2024 - 2027

Oficio No. SRA/AIRyD/227/2026

Asunto: El que se indica

San Pedro Garza García, N.L. a 11 de mayo de 2026

Dr. Ricardo Alberto Rodríguez Larragoity
Secretaría de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto del
Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León
Presente. -

Anteponiendo un cordial saludo, me permito dirigirme a Usted y, en atención al oficio con número SPCGA-OS-089/2026, recibido en fecha 30 de Abril del año 2026, solicitando a esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización, la exención de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la iniciativa de la reforma del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León; por lo que al realizar un análisis minucioso de su solicitud me permito informarle que:

Del oficio remitido se desprende que la solicitud se encuentra fundamentada en lo previsto en los numerales 33, 34 y 36 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos; artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, consta que el formulario de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio se encuentra firmado por el Dr. Ricardo Alberto Rodríguez Larragoity, Secretario de Participación Ciudadana de este municipio y el enlace de mejora regulatoria Lic. Leslie Alejandra Muñoz Camacho.

Ahora bien, en el artículo 36 de la Ley de la materia, respectivamente, disponen que se puede eximir la obligación de elaborar el análisis de impacto regulatorio cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento o cargas para los particulares, se procede a resolver en tiempo y forma la misma.

Al analizar la iniciativa referente de la reforma sobre la la iniciativa de la reforma del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León; en la iniciativa se señala lo siguiente; que una vez analizado el mencionado reglamento se advierte la inconsistencia en la terminología utilizada al referirse a la organización territorial

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





municipal, específicamente en el término “secciones”; en cuanto al resto del reglamento se utiliza la palabra “sectores”, el cual corresponde a la denominación vigente en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD). Derivado de lo anterior la inconsistencia puede generar confusión por lo que se realiza la propuesta sustituir el término de “secciones” por “sectores” a fin de garantizar una coherencia en el ordenamiento normativo y poder tener claridad en su redacción, con lo anterior se da certeza jurídica en su aplicación, ahora bien, no se realizan cambios que modifiquen atribuciones o el funcionamiento de los mecanismos existentes en la normativa.

En cuanto al siguiente tema a reformar en el reglamento se habla del Presupuesto Participativo el cual constituye el mecanismo de participación ciudadana que permite a la población sampetrina decidir sobre el destino de la parte derivada del Presupuesto de Egresos del Municipio y que puede ser empleado en necesidades específicas y se encuentra regulado en el ordenamiento en el artículo 105. En los proyectos derivados de este mecanismo de participación ciudadana se gestiona por esquemas de contratación conjunta, en donde se agrupan solicitudes de diferentes colonias dentro del mismo procedimiento; por lo tanto se propone establecer un criterio normativo que permita gestionar cada proyecto del Presupuesto Participativo de forma individual en el ámbito presupuestal, en los procesos administrativos y serían tratados como proyectos autónomos, tratando de con esto demorar lo menos posible la ejecución y capacidad de respuesta del municipio y garantizar los beneficios a los ciudadanos.

Así también se estaría contribuyendo a la transparencia, eficiencia y seguimiento oportuno de los proyectos, la permitir identificar de manera clara el impacto en cada colonia que haya solicitado algún proyecto en específico.

Tomando en cuenta lo antes mencionado es preciso llevar a cabo la reforma al Reglamento de Participación Ciudadana de este municipio, logrando con ellos la coherencia en terminología y la eficiencia en la ejecución de los proyectos derivados del Presupuesto participativo.

En la presente iniciativa se contemplan los siguientes cambios, los cuales consisten en lo siguiente:

- Se propone emplear el término de “sectores” en lugar de “secciones”;
- Se propone establecer un criterio normativo que permita gestionar cada proyecto del Presupuesto participativo

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
91 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

- Se busca agilizar y transparentar la ejecución y capacidad de respuesta del municipio en los proyectos que tengan los vecinos de las colonias derivados del Presupuesto Participativo;

En consecuencia, la iniciativa referente a la propuesta es congruente; para realizar las modificaciones y establecer la reforma del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León; estando conforme al marco legal vigente y acode a buscar el beneficio de, estando acorde a estos lineamientos y tomando en cuenta lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 fracción II refiere *"Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley"*.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

Bajo ese contexto, esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización estima que la propuesta de la reforma del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León; presentada por el Lic. Mauricio Farah Giacoman, Presidente Municipal Sustituto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; la cual se encuentra debidamente sustentada, ya que su principal objeto es una mejor coherencia y transparencia en el mencionado ordenamiento legal.

Además, esta solicitud de reforma al Reglamento carece de afectación directa sobre la esfera de los administrados, en el sentido de que no se propone disposición alguna que imponga costos de cumplimiento, cargas particulares u obligación alguna de hacer o no hacer para la ciudadanía. No se establecen definiciones, clasificaciones o caracterizaciones que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten las prerrogativas de la ciudadanía. Tampoco se restringen derechos de los particulares. Al contrario, se puede observar que el realizar la modificación a la normativa se representa un beneficio para la calidad de vida de los ciudadanos sampetrinos por lo que atendiendo al tema cualitativo se verá reflejado de forma positiva para el ciudadano o quienes realicen inversiones en el municipio.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

Por tanto, se advierte que la iniciativa en estudio no requiere del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR). Ello, en concordancia con el artículo 36, de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos.

En conclusión, esta Comisión de Mejora Regulatoria advierte que es procedente eximir de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), pues es claro que la iniciativa que se pretende no genera costos de cumplimiento ni cargas para los particulares, sino que tiene como finalidad la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades municipales.

Ahora bien, respecto de la publicidad de la iniciativa la reforma del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León; este Acuerdo de Exención, el artículo 40 y 41 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos dispone que las disposiciones y los análisis, así como los dictámenes que se emitan y las autorizaciones y exenciones, se harán públicas con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Además, dicho precepto establece, en cuanto al plazo de la publicidad, que los sujetos obligados podrán solicitar a esta Agencia municipal la aplicación de plazos mínimos de consulta o menores plazos a los previstos en esta Ley.

En ese mismo orden de ideas, en el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15 días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet; y que durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas.

Por consiguiente, para los efectos de este Acuerdo de Exención, se determina por esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización que el plazo de publicidad para la consulta pública sea de mínimo 15 días hábiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la iniciativa de reforma a la reforma del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León; encuadra en el supuesto de excepción a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR). En mi carácter de Titular de la Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo al nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en las atribuciones

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

conferidas a esta Agencia en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se emite opinión favorable y Visto Bueno, en cuanto a la solicitud de exención para la presentación ante esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización de la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto a la iniciativa de reforma del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León; en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. - Envíese este Acuerdo de Exención al C. Lic. Patricia Mercedes Zorrilla Alcalá, Secretaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León a efecto de que se continúe con los trámites conducentes del proceso reglamentario.

TERCERO. - En los términos de lo previsto en el artículo 26, inciso b), fracción XXXIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, llévase a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento los trámites necesarios para la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 39 y 41 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos, así como para la publicación en los medios electrónicos oficiales (portal oficial de internet) con que cuenta el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO. - Se hace la observación de que el texto propuesto en la iniciativa del Lic. Mauricio Farah Giacoman, Presidente Municipal Sustituto de San Pedro Garza García, Nuevo León, puede ser sujeto de cambios, dado el resultado de la consulta pública y su eventual aprobación, en su caso, por el Republicano Ayuntamiento.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4300

LIBERTAD 101 CENTRO

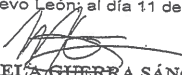
**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





San Pedro Garza García, Nuevo León, al día 11 de mayo de 2026


LIC. MARIA ÁNGELA GUERRA SÁNCHEZ
TITULAR DE LA AGENCIA DE IMPACTO REGULATORIO Y
DIGITALIZACIÓN

c.c.p. Lic. Leslie Alejandra Muñoz Camacho/ Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Participación Ciudadana.
c.c.p. Archivo.

f

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 15 QUINCE DE JULIO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN
C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Dictamen Número CGR 2024-2027/030-2026/Consulta Pública de Reglamento. Aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento 2024-2027, celebrada el 26 veintiséis de mayo de 2026 dos mil veintiséis.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO

TFI





2024 - 2027

[Handwritten signature]

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MAURICIO FARAH GIACOMAN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2024-2027, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JULIO, CELEBRADA EL 14 CATORCE DE JULIO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



2024 - 2027

DICTAMEN NÚMERO CGR 2024-2027/031-2026/Consulta Pública de Reglamento

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

PRESENTE.-

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el Dictamen para consulta pública de la Iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León; mismo al que le fue asignado el número CGR 2024-2027/031-2026/Consulta Pública de Reglamento.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante escrito, el C. Mauricio Farah Giacomán, Presidente Municipal, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 3 fracción V y 93 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, respectivamente, presenta formal Iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León; con el fin primordial de establecer las bases normativas para que los solicitantes de algún trámite ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad lo puedan realizar vía electrónica.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

1 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

SEGUNDO. En fecha 30-treinta de junio del 2026-dos mil veintiséis, la Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza, Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a esta Comisión, mediante oficio SA/206/2026, la citada iniciativa.

TERCERO. Que derivado de la naturaleza de la iniciativa objeto del presente dictamen, la misma cumple con los requisitos legales de contar con la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la C. María Ángela Guerra Sánchez, Titular de la Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/AIRYD/250/2026, de fecha 29-veintinueve de junio de 2026-dos mil veintiséis; ello en términos del artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en relación con el 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, documento el cual a continuación se inserta:

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA2 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

29 JUN. 2026

Oficio No. SRA/AIRYD/250/2026
Asunto: El que se indica
San Pedro Garza García, N.L. a 29 de junio del 2026

Ing. Gabriel Eugenio Todd Alanís
Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad
de San Pedro Garza García, Nuevo León
Presente. -

Anteponiendo un cordial saludo, me permito dirigirme a Usted y, en atención al oficio con número SDUM/DJ/CNT/263/2026, recibido en fecha 25 de junio del año 2026, solicitando a esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización, la extensión de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la iniciativa de reforma al Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León; por lo que al realizar un análisis minucioso de su solicitud me permito informarle que:

Del oficio remitido se desprende que la solicitud se encuentra fundamentada en lo previsto en los numerales 33, 34 y 36 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos; artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, consta que el formulario de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio se encuentra firmado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, Ing. Gabriel Eugenio Todd Alanís y el enlace adscrito a esta Agencia Municipal Lic. Mariana Guadalupe Rodríguez Hernández.

Ahora bien, en el artículo 36 de la Ley de la materia, respectivamente, disponen que se puede eximir la obligación de elaborar el análisis de impacto regulatorio cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento o cargas para los particulares, se procede a resolver en tiempo y forma la misma.

Al analizar la iniciativa referente de la reforma del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León; en la iniciativa se señala lo siguiente:

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

TEL
81 8400 4400

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

TEL
81 8400 4400

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

Derivado de la publicación el 16 de julio del 2025, en el Diario Oficial de la Federación de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos, cuyo objetivo principal es promover la simplificación administrativa y digitalización de los trámites y servicios en los tres niveles de gobierno, facilitando y haciendo más eficiente el acceso a dichos trámites para los ciudadanos, obteniendo mayor rapidez y transparencia.

En cuanto a la finalidad es fortalecer la simplificación de requisitos y establecer que los trámites puedan ser acozados por la ciudadanía por medios electrónicos que ahorren tiempo, traslados y sean más eficientes; esto contribuye a una cercanía con el ciudadano, avances tecnológicos significativos. La Ley busca a través de los nuevos procesos en línea disminuir el contacto físico y la discrecionalidad en las ventanillas, buscando eliminar los espacios y oportunidades para actos de corrupción entre el ciudadano y el servidor público.

Así también se estaría asegurando los principios de legalidad, eficiencia y transparencia a través de esta reforma al Reglamento en comento.

Tomando en cuenta lo antes mencionado y observando que el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, contempla la posibilidad de realizar trámites mediante medios electrónicos a través de la Plataforma "Visor Urbano San Pedro", regulando aspectos relacionados con las notificaciones electrónicas y la interposición de recursos por medios digitales.

Ahora bien estas disposiciones con las que actualmente cuenta el Reglamento de Zonificación están limitadas para cumplir con los estándares del marco normativo federal, a fin de lograr una gestión digital y electrónica de los trámites en materia de desarrollo urbano, por lo que se pretende a través de esta reforma al reglamento asentar expresamente un capítulo inherente a los trámites electrónicos y la integración de los expedientes en línea con la conservación de la conservación de la información generada durante la tramitación de los expedientes en la secretaría.

En la presente iniciativa se contemplan los siguientes objetivos, los cuales consisten en lo siguiente:

- La presente iniciativa propone distinguir el Visor Urbano como una herramienta digital de consulta pública de información territorial y urbanística;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

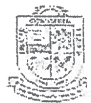
4 TEL
81 8400 4400

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

- Incorporar el Capítulo denominado "Del Sistema Electrónico", estableciendo las bases de la presentación, tramitación y resolución de las solicitudes en materia de desarrollo urbano;
- Adecuado funcionamiento operativo y administrativo al sistema electrónico;
- Regulares aspectos de integración, validación de los expedientes electrónicos de los usuarios;
- Proteger la información cometida en los expedientes electrónicos;
- Fortalecer la seguridad y certeza jurídica de los ciudadanos en los trámites electrónicos, sus pagos y la información contenida en los expedientes;
- Lograr un modelo de gobierno digital mas eficiente, transparente y accesible al ciudadano;
- Avanzar en la digitalización de punta a punta de los trámites de Desarrollo Urbano y Movilidad.

En consecuencia, la iniciativa referente a la propuesta de reforma del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León; estando conforme al marco legal vigente y acorde a buscar el beneficio de la ciudadanía y las dependencias del gobierno municipal; así también estando acorde a estos lineamientos y tomando en cuenta lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 fracción II refiere "Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley".

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

Bajo ese contexto, esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización estima que la propuesta de reforma del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León; presentada por el Lic. Mauricio Farah Glascoman, Presidente Municipal Sustituto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; la cual se encuentra debidamente sustentada, ya que su principal objeto es una mejor coherencia entre la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos y la normativa municipal, que permita a los ciudadanos acceder a la modalidad electrónica para trámites y servicios.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

5 TEL
81 8400 4400

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

Además, esta solicitud de reforma al Reglamento carece de afectación directa sobre la esfera de los administrados, en el sentido de que no se propone disposición alguna que imponga costos de cumplimiento, cargas particulares u obligación alguna de hacer o no hacer para la ciudadanía. No se establecen definiciones, clasificaciones o caracterizaciones prerrogativas de la ciudadanía. Tampoco se restringen derechos de los particulares. Al contrario, se puede observar que el realizar la modificación a la normativa se representa un beneficio para la calidad de vida de los ciudadanos sampetrinos por lo que atendiendo al tema cualitativo se verá reflejado de forma positiva para el ciudadano o quienes realicen inversiones en el municipio.

Por tanto, se advierte que la iniciativa en estudio no requiere del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR). Ello, en concordancia con el artículo 36, de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos.

En conclusión, esta Agencia advierte que es procedente eximir de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), pues es claro que la iniciativa que se pretende no genera costos de cumplimiento ni cargas para los particulares, sino que tiene como finalidad la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las dependencias, órganos, organismos y entidades municipales.

Ahora bien, respecto de la publicidad de la iniciativa de reforma del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León; este Acuerdo de Exención, el artículo 40 y 41 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos dispone que las disposiciones y los análisis, así como los dictámenes que se emitan y las autorizaciones y exenciones, se harán públicas con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Además, dicho precepto establece, en cuanto al plazo de la publicidad, que los sujetos obligados podrán solicitar a esta Agencia municipal la aplicación de plazos mínimos de consulta o menores plazos a los previstos en esta Ley.

En ese mismo orden de ideas, en el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15 días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de Internet; y que durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA

81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA6 TEL
81 8400 4400

ALL PAPER





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

Por consiguiente, para los efectos de este Acuerdo de Exención, se determina por esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización que el plazo de publicidad para la consulta pública sea de mínimo 15 días hábiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la iniciativa de reforma del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León; encuadra en el supuesto de excepción a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR). En mi carácter de Titular de la Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo al nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en las atribuciones conferidas a esta Agencia en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se emite opinión favorable y Visto Bueno, en cuanto a la solicitud de exención para la presentación ante esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto a la Iniciativa de reforma del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León; en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Envíese este Acuerdo de Exención al C. Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza, Secretaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León a efecto de que se continúe con los trámites conducentes del proceso reglamentario.

TERCERO.- En los términos de lo previsto en el artículo 26, Inciso b), fracción XXXIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, lívese a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento los trámites necesarios para la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 39 y 41 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos, así como para la publicación en los medios electrónicos oficiales (portal oficial de internet) con que cuenta el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

TEL
81 8400 4400

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

TEL
81 8400 4400

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

CUARTO. - Se hace la observación de que el texto propuesto en la iniciativa del Lic. Mauricio Farah Glascoman, Presidente Municipal Sustituto de San Pedro Garza García, Nuevo León, puede ser sujeto de cambios, dado el resultado de la consulta pública y su eventual aprobación, en su caso, por el Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León; al día 29 de junio del 2026

LIC. MARÍA ÁNGELA GUERRA SÁNCHEZ
TITULAR DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE IMPACTO REGULATORIO Y
DIGITALIZACIÓN

c.c.p. Lic. Gilda Guejardo Garza/Secretaría del Republicano Ayuntamiento
c.c.p. Lic. Jonathan Daniel Martínez De la Rosa / Consejero General de Asuntos Jurídicos.
c.c.p. Archivo.

f

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL:
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

8 TEL
81 8400 4400

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

CUARTO. Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS"

1. El 16 de julio de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos*, cuyo objeto es promover la simplificación administrativa y la digitalización de los trámites y servicios gubernamentales, a fin de facilitar su acceso a la ciudadanía y mejorar la eficiencia de la gestión pública.
2. Por su parte, el *Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García* contempla la posibilidad de realizar determinados trámites mediante medios electrónicos a través de la plataforma denominada *Visor Urbano San Pedro*. Asimismo, regula aspectos relacionados con las notificaciones electrónicas y la interposición de recursos por medios digitales.
3. Sin embargo, dichas disposiciones se encuentran limitadas a aspectos específicos de la tramitación electrónica y no establecen un marco normativo integral para la gestión digital de los trámites en materia de desarrollo urbano. En consecuencia, el reglamento carece de reglas que regulen expresamente aspectos como la administración de un sistema electrónico, los mecanismos de autenticación de usuarios, la integración de expedientes electrónicos, los pagos en línea y la conservación de la información generada durante la tramitación de los asuntos.
4. Lo anterior, dificulta la consolidación de un sistema digital unificado que permita a las personas usuarias realizar y dar seguimiento a sus trámites mediante una sola plataforma electrónica, además de generar incertidumbre respecto de diversos aspectos operativos y jurídicos relacionados con la gestión digital de los procedimientos administrativos.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

9 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

5. Por tal motivo, la presente iniciativa propone distinguir el *Visor Urbano* como una herramienta digital de consulta pública de información territorial y urbanística, así como incorporar un nuevo capítulo denominado "Del Sistema Electrónico", mediante el cual se establecen las bases para la presentación, tramitación y resolución de solicitudes en materia de desarrollo urbano a través de medios electrónicos.
6. Asimismo, se regulan aspectos relacionados con la administración y operación del sistema, la autenticación de las personas usuarias, la integración y validez jurídica de los expedientes electrónicos, los pagos electrónicos, así como la protección de la información contenida en la plataforma.
7. Con estas modificaciones se busca fortalecer la seguridad jurídica, facilitar la realización de trámites por medios digitales, optimizar la gestión administrativa y avanzar hacia un modelo de gobierno digital más eficiente, transparente, así como accesible para la ciudadanía".

QUINTO. Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de la misma y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

10 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

TERCERA. Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

CUARTA. El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores, y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTA. La Comisión de Gobierno y Reglamentación actuando conforme a sus facultades, entra al estudio y análisis de la Iniciativa que nos fue turnada, subrayando que su objeto primordial es establecer las bases normativas para que los solicitantes de un trámite ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad puedan realizarlo mediante medios electrónicos.

SEXTA. En las presentes reformas se incorporan diversos artículos a fin de plasmar las bases normativas que permitan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, desahogar trámites de los solicitantes por medios electrónicos, cuyas bases consisten primordialmente en lo siguiente:

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

11 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

- 1.- Se propone distinguir el Visor Urbano como una herramienta digital de consulta de información territorial y urbana.
- 2.- Se incorpora en el Reglamento un Capítulo denominado "Del Sistema Electrónico", disponiendo las reglas para la presentación, tramitación y resolución de las solicitudes en materia de desarrollo urbano.
- 3.- Regula aspectos de integración y validación de los expedientes electrónicos de los usuarios.
- 4.- Regula la protección de la información contenida en los expedientes electrónicos.
- 5.- Se fortalece la seguridad y certeza jurídica de los usuarios en los trámites electrónicos, sus pagos y la información contenida en los expedientes.
- 6.- Se propone lograr un modelo de gobierno digital más ágil, eficiente, transparente y accesible a los usuarios.

SÉPTIMA. Ahora bien, para favorecer una alta participación de las y los ciudadanos en la expedición de los reglamentos municipales, y en cumplimiento con las disposiciones normativas, se otorga a los ciudadanos las bases para ejercer el derecho de presentar propuestas o planteamientos sobre la Iniciativa que nos ocupa, instaurando diversas vías, que faciliten su presentación; por lo que se convoca a las y los ciudadanos:

"A presentar propuestas o planteamientos al contenido del Dictamen de la Iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a las siguientes bases: las propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente de manera electrónica o física. En forma electrónica, deberán ser allegadas al correo electrónico oficial consultapublica@sanpedro.gob.mx en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas, debiendo señalar nombre y domicilio en este municipio para

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

12 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

acreditar su residencia en el mismo y proporcionar un correo electrónico para recibir notificaciones; en forma física, deberán ser allegadas por escrito firmado y dirigido a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre y domicilio en este municipio para acreditar su residencia en el mismo y proporcionar un correo electrónico para recibir notificaciones; en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten un escrito con propuestas o planteamientos, deberán nombrar de entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados, dichas propuestas o planteamientos deberán ser entregados en las oficinas del recinto oficial, ubicadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en la calle Libertad número 101, en el Centro en este municipio. Los planteamientos entregados en forma electrónica o física se recibirán por un plazo de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el caso de las propuestas o planteamientos en forma física en días hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas. Así mismo sea publicada en 02-dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León, durante 02- dos días consecutivos, lo anterior de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento. Agotado el plazo antes señalado, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, procederá a la revisión, estudio y análisis de cada una de las propuestas o planteamientos recibidos por medio electrónico o físico, para dictaminar en forma definitiva la presente iniciativa que se somete a consulta pública y dar contestación vía correo electrónico a las propuestas o planteamientos presentados por las y los ciudadanos del municipio."

OCTAVA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación considera pertinente que se publique en el Periódico Oficial del Estado y los medios electrónicos que correspondan, al mismo tiempo en el presente dictamen, la respectiva Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la C. María Ángela Guerra Sánchez Titular de la Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante el oficio SRA/AIRYD/250/2026, respecto a la Iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León; ello a

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

13 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

NOVENA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta **Dictamen para consulta pública de la Iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León**; en los siguientes términos:

Artículo único. Se reforma el artículo 482; y se adicionan los artículos 484 bis y el Capítulo II denominado "Del Sistema Electrónico" dentro del Título Décimo Quinto, que contiene los artículos 484 bis 1; 484 bis 2; 484 bis 3; 484 bis 4; 484 bis 5; 484 bis 6 y 484 bis 7; todos del **Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 482. En los trámites que señale la autoridad municipal y que se encuentren disponibles en las plataformas autorizadas, las personas interesadas podrán optar por presentar su solicitud a través de medios electrónicos, mediante la página oficial del Municipio.

Artículo 484 bis. El Municipio contará con el Visor Urbano, disponible en la página oficial de internet del Municipio, como plataforma digital de consulta pública para el acceso a información territorial y urbanística. Su objeto consiste en facilitar la verificación de usos de suelo, zonificación, normativa aplicable y demás datos georreferenciados del territorio municipal.

La información contenida en el Visor Urbano únicamente tendrá carácter informativo y orientador, sin conferir ni constituir derecho alguno. Las resoluciones emitidas por la autoridad municipal competente son las únicas que cuentan con valor jurídico y resultan vinculantes.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA14 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

CAPÍTULO II DEL SISTEMA ELECTRÓNICO

Artículo 484 bis 1. El sistema electrónico tiene por objeto permitir la presentación, tramitación y resolución de solicitudes en materia de desarrollo urbano señalados en el presente reglamento, mediante medios electrónicos, a través de las plataformas digitales autorizadas por la Secretaría.

Artículo 484 bis 2. El Municipio, a través de las dependencias competentes, tendrá a su cargo la administración, supervisión y actualización del Sistema Electrónico.

Asimismo, emitirá los lineamientos técnicos necesarios para su funcionamiento, integración, operación y seguridad.

Artículo 484 bis 3. La identidad de las personas usuarias se acreditará mediante los mecanismos de autenticación que establezca la Secretaría.

Artículo 484 bis 4. Las solicitudes presentadas mediante el Sistema Electrónico integrarán un expediente electrónico que deberá contener la totalidad de documentos que contemple el reglamento, actuaciones, requerimientos, notificaciones y resoluciones relacionadas con el trámite.

El expediente electrónico tendrá validez jurídica para efectos de consulta, conservación y archivo.

Artículo 484 bis 5. Los plazos aplicables a los trámites iniciados mediante la Ventanilla Digital serán los previstos para el procedimiento presencial.

Artículo 484, bis 6. Las personas usuarias podrán realizar pagos de derechos, aprovechamientos o servicios mediante las modalidades electrónicas autorizadas por la Tesorería Municipal.

La constancia electrónica de pago se integrará automáticamente al expediente electrónico del trámite.

Artículo 484 bis 7. La Secretaría garantizará la integridad, disponibilidad, conservación y confidencialidad de la información contenida en el Sistema Electrónico, conforme a la legislación aplicable.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

15 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

TRANSITORIOS

Primero. Vigencia. Las presentes reformas al **Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León** entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*.

Segundo. Derogación. Quedan derogadas todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en las reformas al presente Reglamento.

Tercero. Publicidad. Publíquense las presentes reformas en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*, así como para su mayor difusión en la *Gaceta Municipal* y en el portal oficial de internet del Municipio de San Pedro Garza García en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

Cuarto. Comunicación. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad y a la Consejería General de Asuntos Jurídicos, para su conocimiento.

En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se APRUEBA someter a consulta pública el dictamen de la Iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la forma y términos establecidos en la CONSIDERACIÓN NOVENA del presente Dictamen, por un término de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que, se pone a disposición de la Ciudadanía para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en la planta baja de la

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA16 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

Presidencia Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas.

SEGUNDO. Las propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente, en forma electrónica, al correo electrónico oficial consultapublica@sanpedro.gob.mx en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas. También se podrán presentar en forma física por escrito, firmado y dirigido a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, los cuales deberán ser entregados en la oficina de su recinto oficial ubicado en la calle Libertad número 101, Centro, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

TERCERO. Envíese el presente asunto a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, a fin de que publique la Convocatoria conforme a las Bases que se expiden en el presente y el contenido íntegro de este dictamen, en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal; además publíquese la Convocatoria en 02-dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad por 02-dos días consecutivos; debiendo cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página, de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Se instruye a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento a que remita de inmediato a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, las propuestas o los planteamientos presentados dentro del periodo de consulta pública de la iniciativa propuesta, a fin de proceder a la revisión, estudio y análisis de cada una de las propuestas o planteamientos recibidos y dictaminar en definitiva la presente iniciativa, para lo cual se faculta al personal adscrito a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a fin de que realice las notificaciones respectivas a las y los ciudadanos que presenten sus propuestas o planteamientos en forma física o electrónica, las contestaciones a las propuestas o los planteamientos presentados en forma física o vía correo electrónico se contestarán vía correo electrónico al que fue proporcionado por la o el proponente.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

17 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**





2024 - 2027



2024 - 2027

QUINTO. Se instruye al C. Presidente Municipal, a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, al Consejero General de Asuntos Jurídicos y al Director de Gobierno para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 06 de julio de 2026.

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

C. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES
SÍNDICO SEGUNDO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(A favor)

C. AÍDA MIRIAM CISNEROS GÓMEZ
TERCERA REGIDORA
Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
(A favor)

C. ANA LUISA GONZÁLEZ MAIZ
QUINTA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A favor)

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

18 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO

TEL
81 8400 4400

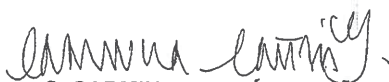




2024 - 2027



2024 - 2027


C. CARMINA CANTÚ TREVIÑO
PRIMERA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A favor)


C. ERICKA TERESA MONTER GONZÁLEZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A favor)

Hoja de firmas del dictamen número CGR 2024-2027/031-2026/Consulta Pública de Reglamento.



LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

19 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

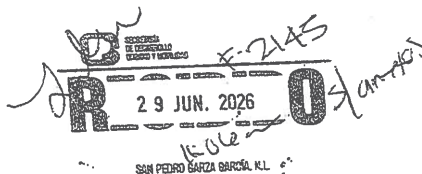
SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

Oficio No. SRA/AIRyD/250/2026
 Asunto: El que se indica
 San Pedro Gaza García, N.L. a 29 de junio del 2026

Ing. Gabriel Eugenio Todd Alanís
 Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad
 de San Pedro Garza García, Nuevo León
 Presente. -

Anteponiendo un cordial saludo, me permito dirigirme a Usted y, en atención al oficio con número SDUM/DJ/CNT/263/2026, recibido en fecha 25 de junio del año 2026, solicitando a esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización, la exención de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la iniciativa de reforma al Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León; por lo que al realizar un análisis minucioso de su solicitud me permito informarle que:

Del oficio remitido se desprende que la solicitud se encuentra fundamentada en lo previsto en los numerales 33, 34 y 36 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos; artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, consta que el formulario de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio se encuentra firmado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, Ing. Gabriel Eugenio Todd Alanís y el enlace adscrito a esta Agencia Municipal Lic. Mariana Guadalupe Rodríguez Hernández.

Ahora bien, en el artículo 36 de la Ley de la materia, respectivamente, disponen que se puede eximir la obligación de elaborar el análisis de impacto regulatorio cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento o cargas para los particulares, se procede a resolver en tiempo y forma la misma.

Al analizar la iniciativa referente de la reforma del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León; en la iniciativa se señala lo siguiente:

LIBERTAD 101 CENTRO
 SPGG / NL

**SAN PEDRO
 GARZA GARCÍA**

TEL
 81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
 GARZA GARCÍA**

TEL





Derivado de la publicación el 16 de julio del 2025, en el Diario Oficial de la Federación de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos, cuyo objetivo principal es promover la simplificación administrativa y digitalización de los trámites y servicios en los tres niveles de gobierno, facilitando y haciendo más eficiente el acceso a dichos trámites para los ciudadanos, obteniendo mayor rapidez y transparencia.

En cuanto a la finalidad es fortalecer la simplificación de requisitos y establecer que los trámites puedan ser acceados por la ciudadanía por medios electrónicos que ahorren tiempo, traslados y sean más eficientes; esto contribuye a una cercanía con el ciudadano, avances tecnológicos significativos. La Ley busca a través de los nuevos procesos en línea disminuir el contacto físico y la discrecionalidad en las ventanillas, buscando eliminar los espacios y oportunidades para actos de corrupción entre el ciudadano y el servidor público

Así también se estaría asegurando los principios de legalidad, eficiencia y transparencia a través de esta reforma al Reglamento en comento.

Tomando en cuenta lo antes mencionado y observando que el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, contempla la posibilidad de realizar trámites mediante medios electrónicos a través de la Plataforma "Visor Urbano San Pedro", regulando aspectos relacionados con las notificaciones electrónicas y la interposición de recursos por medios digitales.

Ahora bien estas disposiciones con las que actualmente cuenta el Reglamento de Zonificación están limitadas para cumplir con los estándares del marco normativo federal, a fin de lograr una gestión digital y electrónica de los trámites en materia de desarrollo urbano, por lo que se pretende a través de esta reforma al reglamento asentar expresamente un capítulo inherente a los trámites electrónicos y la integración de los expedientes en línea con la conservación de la conservación de la información generada durante la tramitación de los expedientes en la secretaría.

En la presente iniciativa se contemplan los siguientes objetivos, los cuales consisten en lo siguiente:

- La presente iniciativa propone distinguir el Visor Urbano como una herramienta digital de consulta pública de información territorial y urbanística;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

- Incorporar el Capítulo denominado "Del Sistema Electrónico", estableciendo las bases de la presentación, tramitación y resolución de las solicitudes en materia de desarrollo urbano;
- Adecuado funcionamiento operativo y administrativo al sistema electrónico;
- Regulares aspectos de integración, validación de los expedientes electrónicos de los usuarios;
- Proteger la información cometida en los expedientes electrónicos;
- Fortalecer la seguridad y certeza jurídica de los ciudadanos en los trámites electrónicos, sus pagos y la información contenida en los expedientes y;
- Lograr un modelo de gobierno digital mas eficiente, transparente y accesible al ciudadano.
- Avanzar en la digitalización de punta a punta de los trámites de Desarrollo Urbano y Movilidad.

En consecuencia, la iniciativa referente a la propuesta de reforma del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León; estando conforme al marco legal vigente y acode a buscar el beneficio de la ciudadanía y las dependencias del gobierno municipal; así también estando acorde a estos lineamientos y tomando en cuenta lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 fracción II refiere "**Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley**".

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

Bajo ese contexto, esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización estima que la propuesta de reforma del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León; presentada por el Lic. Mauricio Farah Giacoman, Presidente Municipal Sustituto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; la cual se encuentra debidamente sustentada, ya que su principal objeto es una mejor coherencia entre la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos y la normativa municipal, que permita a los ciudadanos acceder a la modalidad electrónica para trámites y servicios.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLTEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

Además, esta solicitud de reforma al Reglamento carece de afectación directa sobre la esfera de los administrados, en el sentido de que no se propone disposición alguna que imponga costos de cumplimiento, cargas particulares u obligación alguna de hacer o no hacer para la ciudadanía. No se establecen definiciones, clasificaciones o caracterizaciones que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten las prerrogativas de la ciudadanía. Tampoco se restringen derechos de los particulares. Al contrario, se puede observar que el realizar la modificación a la normativa se representa un beneficio para la calidad de vida de los ciudadanos sampetrinos por lo que atendiendo al tema cualitativo se verá reflejado de forma positiva para el ciudadano o quienes realicen inversiones en el municipio.

Por tanto, se advierte que la iniciativa en estudio no requiere del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR). Ello, en concordancia con el artículo 36, de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos.

En conclusión, esta Agencia advierte que es procedente eximir de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), pues es claro que la iniciativa que se pretende no genera costos de cumplimiento ni cargas para los particulares, sino que tiene como finalidad la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades municipales.

Ahora bien, respecto de la publicidad de la iniciativa de reforma del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León; este Acuerdo de Exención, el artículo 40 y 41 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos dispone que las disposiciones y los análisis, así como los dictámenes que se emitan y las autorizaciones y exenciones, se harán públicas con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Además, dicho precepto establece, en cuanto al plazo de la publicidad, que los sujetos obligados podrán solicitar a esta Agencia municipal la aplicación de plazos mínimos de consulta o menores plazos a los previstos en esta Ley.

En ese mismo orden de ideas, en el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15 días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet; y que durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas.

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

TEL
81 8400 4400

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

Por consiguiente, para los efectos de este Acuerdo de Exención, se determina por esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización que el plazo de publicidad para la consulta pública sea de mínimo 15 días hábiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la iniciativa de reforma del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León; encuadra en el supuesto de excepción a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR). En mi carácter de Titular de la Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo al nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en las atribuciones conferidas a esta Agencia en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se emite opinión favorable y Visto Bueno, en cuanto a la solicitud de exención para la presentación ante esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto a la iniciativa de reforma del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León; en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. - Envíese este Acuerdo de Exención al C. Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza, Secretaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León a efecto de que se continúe con los trámites conducentes del proceso reglamentario.

TERCERO. - En los términos de lo previsto en el artículo 26, inciso b), fracción XXXIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, llévase a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento los trámites necesarios para la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 39 y 41 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos, así como para la publicación en los medios electrónicos oficiales (portal oficial de internet) con que cuenta el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGC / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
SPGC / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





CUARTO. - Se hace la observación de que el texto propuesto en la iniciativa del Lic. Mauricio Farah Giacoman, Presidente Municipal Sustituto de San Pedro Garza García, Nuevo León, puede ser sujeto de cambios, dado el resultado de la consulta pública y su eventual aprobación, en su caso, por el Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León; al día 29 de junio del 2026

LIC. MARIA ÁNGELA GUERRA SÁNCHEZ
TITULAR DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE IMPACTO REGULATORIO Y
DIGITALIZACIÓN

c.c.p. Lic. Glida Guajardo Garza/Secretaría del Republicano Ayuntamiento
c.c.p. Lic. Jonathan Daniel Martínez De la Rosa / Consejero General de Asuntos Jurídicos.
c.c.p. Archivo.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 6400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 15 QUINCE DE JULIO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN
C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Dictamen Número CGR 2024-2027/031-2026/Consulta
Pública de Reglamento. Aprobado en la Primera Sesión
Ordinaria del Republicano Ayuntamiento 2024-2027,
celebrada el 14 catorce de julio de 2026 dos mil
veintiséis.

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027

[Handwritten signature]

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MAURICIO FARAH GIACOMAN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2024-2027, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JULIO, CELEBRADA EL 14 CATORCE DE JULIO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



2024 - 2027

DICTAMEN NÚMERO CGR 2024-2027/028-2026/Aprobación Definitiva de Reglamento

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

PRESENTE.-

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el dictamen para aprobación definitiva de la Iniciativa para abrogar el "Reglamento que Regula los Artículos 90 y 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios y que Señala el Procedimiento para Otorgar Descuentos o Exenciones sobre los Impuestos Predial y de Adquisición de Inmuebles"; mismo al que le fue asignado el número CGR 2024-2027/028-2026/Aprobación Definitiva de Reglamento.

[Handwritten mark]

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante escrito, el C. Presidente Municipal Sustituto, Mauricio Farah Giacomán, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 3 fracción V y 93 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, respectivamente, presenta formal Iniciativa para abrogar el "Reglamento que Regula los Artículos 90 y 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios y que Señala el Procedimiento para Otorgar Descuentos o Exenciones sobre los Impuestos Predial y de

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**
**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

Adquisición de Inmuebles", con el fin primordial de abrogar dicho cuerpo normativo por considerar obsoletas sus disposiciones.

SEGUNDO. En fecha 26- veintiséis de marzo de 2026-dos mil veintiséis, la Lic. Patricia Mercedes Zorrilla Alcalá, Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a esta Comisión, mediante oficio SA/096/2026, la citada iniciativa.

TERCERO. Que derivado de la naturaleza de la iniciativa objeto del presente dictamen, la misma no requiere análisis de impacto regulatorio, ni exención de mismo ya que no se expiden nuevas normas, pues simplemente se propone abrogar las disposiciones actualmente vigentes.

CUARTO. Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Actualmente, San Pedro Garza García tiene como uno de sus principios rectores la mejora continua de sus procesos, con el propósito de responder de manera eficaz, eficiente y oportuna a las necesidades de la ciudadanía. En este sentido, resulta indispensable revisar de forma periódica el marco normativo vigente, a fin de identificar disposiciones que, por su antigüedad o falta de adecuación a la realidad actual, obstaculizan el correcto desempeño de la función pública.
2. En este sentido, derivado de un análisis jurídico se identificó que el *Reglamento que regula los artículos 90 y 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios y que señala el procedimiento para otorgar descuentos o exenciones sobre los impuestos predial y de adquisición de inmuebles*, ha quedado desfasado frente a las necesidades actuales del Municipio, puesto que, la gestión pública ha

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA2 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TFI





2024 - 2027



2024 - 2027

evolucionado significativamente. Por ello, se incorporaron nuevos mecanismos de control, transparencia y eficiencia en la prestación de los servicios municipales.

3. Por tal motivo, el Municipio cuenta con instrumentos normativos vigentes y funcionales, tales como las *Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales*; mismas que constituyen un mecanismo actualizado, flexible y alineado con las necesidades actuales de la ciudadanía y de la administración pública municipal.
4. Asimismo, las referidas bases establecen los criterios, procedimientos y requisitos claros para la gestión de subsidios, disminuciones y condonaciones de impuestos o derechos, de acuerdo con las condiciones particulares de cada contribuyente; lo que garantiza transparencia, legalidad y equidad en la aplicación de los beneficios fiscales, además, aseguran que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y responsable.
5. En consecuencia, la permanencia del *Reglamento que regula los artículos 90 y 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios y que señala el procedimiento para otorgar descuentos o exenciones sobre los impuestos predial y de adquisición de inmuebles*, puede generar duplicidad normativa y confusión en su interpretación. Esta situación puede traducirse en cargas administrativas innecesarias que dificultan el ejercicio ágil y eficiente de la función pública; lo que afectará indirectamente la calidad del servicio brindado a la ciudadanía.
6. Por ello, la abrogación del referido reglamento tiene como objetivo fundamental simplificar el marco normativo municipal, a fin de eliminar disposiciones obsoletas y consolidar un sistema normativo coherente, moderno y acorde con las necesidades actuales de la administración pública municipal. Esta medida permitirá fortalecer la eficiencia operativa de las dependencias municipales, reducir trámites innecesarios y optimizar la toma de decisiones.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

3 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

QUINTO. El pasado 28 de abril de 2026, se llevó a cabo Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento, en la cual se sometió a discusión y aprobación del Republicano Ayuntamiento, dar inicio a la Consulta Pública del dictamen de la **Iniciativa para abrogar el "Reglamento que Regula los Artículos 90 y 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios y que Señala el Procedimiento para Otorgar Descuentos o Exenciones sobre los Impuestos Predial y de Adquisición de Inmuebles"**.

SEXTO. Siendo sometida a votación, se aprobó por Unanimidad de los presentes, el inicio de la Consulta Pública por un término de 15-quince días hábiles, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 226, 227 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 92, 93, 94, 95, 96, 98 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SÉPTIMO. La Convocatoria para la Consulta Pública fue publicada en el Periódico Oficial del Estado del día viernes 22 de mayo de 2026 y en los Periódicos "El Norte" los días 22 y 23 de mayo de 2026 y en el Periódico "Milenio Monterrey" los días 22 y 23 de mayo de 2026; ello para dar cabal cumplimiento de lo estipulado en la fracción V del artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

OCTAVO. La Consulta Pública inició el día 23 de mayo de 2026 y concluyó el día 12 de junio de 2026, en ese sentido, la C. Secretaría del Republicano Ayuntamiento, la Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza, tuvo a bien informar a esta Comisión mediante oficio SA/173/2026, recibido en fecha 18-dieciocho de junio de 2026, que como resultado de la Consulta Pública **no se recibieron propuestas o planteamientos ciudadanos** al correo electrónico consultapublica@sanpedro.gob.mx, **tampoco se recibieron propuestas o planteamientos en forma física en documento**, en la Oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento; lo anterior se observa y se

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA4 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

hace constar para pleno cumplimiento de lo establecido en la fracción V del artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

NOVENO. Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de la misma y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

TERCERA. Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos de reformas a éstos y de abrogación de los mismos.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

5 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TFI





2024 - 2027



2024 - 2027

CUARTA. El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores, y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTA. La Comisión de Gobierno y Reglamentación actuando conforme a sus facultades, entra al estudio y análisis de la Iniciativa que nos fue turnada, subrayando que su objeto es abrogar dicho reglamento.

Cabe mencionar que a la fecha y en años anteriores se ha contado con las **Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales**; mismas que constituyen un mecanismo actualizado, flexible y alineado con las necesidades actuales de la ciudadanía y de la administración pública municipal.

Por ello, al estar totalmente rebasado el **Reglamento que Regula los Artículos 90 y 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios y que Señala el Procedimiento para Otorgar Descuentos o Exenciones sobre los Impuestos Predial y de Adquisición de Inmuebles**, es por lo que es necesaria su abrogación.

SEXTA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta **dictamen para aprobación definitiva de la Iniciativa de abrogación del Reglamento que Regula los Artículos 90 y 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios y que Señala el Procedimiento para Otorgar Descuentos o Exenciones sobre los Impuestos Predial y de Adquisición de Inmuebles**; en los siguientes términos:

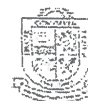
LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA6 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TFI





2024 - 2027



2024 - 2027

ACUERDO

Primero. Abrogación. Se abroga el Reglamento que Regula los Artículos 90 y 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios y que Señala el Procedimiento para Otorgar Descuentos o Exenciones sobre los Impuestos Predial y de Adquisición de Inmuebles, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de febrero de 1994, así como sus reformas posteriores.

Segundo. Vigencia. La abrogación del Reglamento que Regula los Artículos 90 y 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios y que Señala el Procedimiento para Otorgar Descuentos o Exenciones sobre los Impuestos Predial y de Adquisición de Inmuebles entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Tercero. Publicidad. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como para su mayor difusión en la Gaceta Municipal.

Cuarto. Baja. Dese de baja del Portal Oficial de Internet del Municipio, el referido Reglamento.

Quinto. Comunicación. Comuníquese el presente Acuerdo a las personas titulares de la Secretaría de Finanzas y Tesorería y de la Dirección de Ingresos adscrita a la misma.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 02 de julio de 2026.

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

7 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TFI



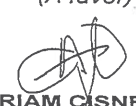


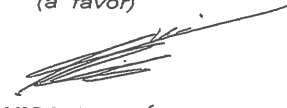
2024 - 2027



2024 - 2027


C. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES
SÍNDICO SEGUNDO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(A favor)


C. AÍDA MIRIAM CISNEROS GÓMEZ
TERCERA REGIDORA
Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
(a favor)


C. ANA LUISA GONZÁLEZ MAIZ
QUINTA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A favor)


C. CARMINA CANTÚ TREVIÑO
PRIMERA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A favor)

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

8 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TFI





2024 - 2027



2024 - 2027

Ericka T. Monter
C. ERICKA TERESA MONTER GONZÁLEZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A favor)

Hoja de firmas del dictamen número CGR 2024-2027/028-2026/Aprobación Definitiva de Reglamento.

1

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

9 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 15 QUINCE DE JULIO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO FARAH GIACOMANI
C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Dictamen Número CGR 2024-2027/028-2026/Aprobación Definitiva de Reglamento. Aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento 2024-2027, celebrada el 14 catorce de julio de 2026 dos mil veintiséis.

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MAURICIO FARAH GIACOMAN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2024-2027, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JULIO, CELEBRADA EL 14 CATORCE DE JULIO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



2024 - 2027

DICTAMEN NÚMERO CGR 2024-2027/029-2026/Aprobación Definitiva de Reglamento

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

PRESENTE.-

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el dictamen para aprobación definitiva de la Iniciativa de reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del "Reglamento para Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León"; mismo al que le fue asignado el número CGR 2024-2027/029-2026/Aprobación Definitiva de Reglamento.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante escrito, el C. Mauricio Farah Giacoman, Presidente Municipal, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 33 fracción V y 93 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, respectivamente, presenta formal Iniciativa de reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del "Reglamento para Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León"; con el fin primordial de actualizar sus disposiciones y homologar las denominaciones de las direcciones a quienes compete su aplicación con las que se

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

1 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

establecen en el vigente Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. En fecha 16- dieciséis de abril del 2026-dos mil veintiséis, la Lic. Patricia Mercedes Zorrilla Alcalá, Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a esta Comisión, mediante oficio **SA/098/2026**, la citada iniciativa.

TERCERO. Que derivado de la naturaleza de la iniciativa objeto del presente dictamen, la misma cumple con los requisitos legales de contar con el Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la C. María Ángela Guerra Sánchez, Titular de la Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio **SRA/AIRYD/0226/2026**, de fecha 27-veintisiete de marzo de 2026-dos mil veintiséis; ello en términos del artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en relación con el 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO. Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El 9 nueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Republicano Ayuntamiento aprobó el dictamen **CGR-2024-2027/001-2024/Aprobación Definitiva de Reglamento**, correspondiente al *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García*. Mediante este dictamen, se propuso la actualización de las denominaciones de algunas de las Secretarías y Direcciones del Municipio, así como la reformulación de sus atribuciones y facultades, con la finalidad de establecer una estructura orgánica que responda de manera eficaz a las problemáticas existentes.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

2 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

2. Posteriormente, el 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, el nuevo *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García* fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, con lo cual entraron en vigor sus disposiciones.
3. En consecuencia de lo anterior, y con el propósito de garantizar la coherencia normativa y operativa del marco jurídico municipal, resulta necesario llevar a cabo la reforma al *Reglamento de Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
4. En relación con los eventos públicos, la reforma redefinió las atribuciones de la entonces Dirección de Control de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, actualmente denominada Dirección de Control y Servicios, así como de la Dirección de Inspección de la Secretaría de Seguridad Pública, ahora Dirección de Inspección y Vigilancia, y redistribuyó las funciones relacionadas con la autorización, inspección, vigilancia y sanción de dichos eventos.
5. Previo a la citada reforma, la Dirección de Control concentraba diversas atribuciones relativas a los eventos públicos sin venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, entre ellas la recepción, trámite y resolución de solicitudes de permisos; la expedición de autorizaciones; la coordinación del personal inspector; la orden de visitas de inspección; la imposición de sellos de clausura; así como la recepción, tramitación y resolución de los recursos de inconformidad derivados de sus propias autorizaciones.
6. No obstante, a partir de la reforma, dichas atribuciones fueron reasignadas y se confirieron de manera expresa a la Dirección de Inspección y Vigilancia aquellas relacionadas con la inspección, vigilancia, imposición de sanciones y la atención de los recursos de inconformidad derivados de los actos de aplicación del Reglamento.
7. De igual forma, se modificaron las atribuciones de la Dirección de Inspección, que anteriormente tenía a su cargo la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de permisos para la realización de eventos públicos con venta y/o consumo de

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

3 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2023 - 2027



2024 - 2027

bebidas alcohólicas, funciones que ahora corresponden a la Dirección de Control y Servicios, como autoridad administrativa responsable de la recepción, análisis y expedición de los permisos para eventos públicos, con o sin venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, según corresponda.

8. En ese sentido, el *Reglamento para Eventos Públicos* vigente contiene diversas disposiciones que no resultan acordes con la distribución actual de competencias establecida en el *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal*, lo cual, genera falta de congruencia normativa que debe corregirse a fin de brindar certeza jurídica tanto a las autoridades municipales como a las personas físicas o morales que solicitan permisos para la realización de eventos públicos.
9. Asimismo, se actualizaron las denominaciones de distintas dependencias municipales, por lo que resulta indispensable adecuar el texto del Reglamento para Eventos Públicos a los nombres vigentes de las Direcciones y Secretarías que intervienen en su aplicación.
10. Adicionalmente, se incorpora la definición de "Evento Masivo", entendido como aquel con asistencia superior a mil personas, con el fin de contar con un criterio objetivo para identificar este tipo de eventos y, en su caso, aplicar las medidas de control, prevención e inspección correspondientes.
11. Por otro lado, se ajustan las facultades y obligaciones del personal inspector adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia conforme al *Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
12. En consecuencia, la presente iniciativa tiene como objeto principal actualizar y armonizar el *Reglamento para Eventos Públicos*, a fin de asegurar su congruencia con el marco orgánico vigente y fortalecer la certeza jurídica en su aplicación."

QUINTO. El pasado 28 de abril de 2026, se llevó a cabo Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento, en la cual se sometió a discusión y aprobación del Republicano Ayuntamiento, dar inicio a la Consulta Pública del dictamen de la

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGC / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

4 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TFI





2024 - 2027



2024 - 2027

Iniciativa de reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del "Reglamento para Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León"

SEXTO. Siendo sometida a votación, se aprobó por Unanimidad de los presentes, el inicio de la Consulta Pública por un término de 15-quince días hábiles, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 226, 227 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 92, 93, 94, 95, 96, 98 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SÉPTIMO. La Convocatoria para la Consulta Pública fue publicada en el Periódico Oficial del Estado del día viernes 22 de mayo de 2026 y en los Periódicos "El Norte" los días 22 y 23 de mayo de 2026 y en el Periódico "Milenio Monterrey" los días 22 y 23 de mayo de 2026; ello para dar cabal cumplimiento de lo estipulado en la fracción V del artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

OCTAVO. La Consulta Pública inició el día 23 de mayo de 2026 y concluyó el día 12 de junio de 2026, en ese sentido, la C. Secretaría del Republicano Ayuntamiento, la Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza, tuvo a bien informar a esta Comisión mediante oficio **SA/173/2026**, recibido en fecha 18-dieciocho de junio de 2026, que como resultado de la Consulta Pública **no se recibieron propuestas o planteamientos ciudadanos** al correo electrónico consultapublica@sanpedro.gob.mx, **tampoco se recibieron propuestas o planteamientos en forma física en documento**, en la Oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento; lo anterior se observa y se hace constar para pleno cumplimiento de lo establecido en la fracción V del artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

NOVENO. Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de la misma y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

5 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TFI





2023 - 2027



2024 - 2027

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

TERCERA. Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

CUARTA. El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

6 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores, y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTA. La Comisión de Gobierno y Reglamentación actuando conforme a sus facultades, entra al estudio y análisis de la Iniciativa que nos fue turnada, subrayando que su objeto primordial es actualizar sus disposiciones y homologar las denominaciones de las direcciones a quienes compete la aplicación del Reglamento sujeto a reforma, con las que se establecen en el vigente Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

SEXTA. En las presentes reformas se incorpora la definición de "Evento Masivo" entendido como aquel con asistencia superior a 1000 personas, con el fin de contar con un criterio objetivo para identificar este tipo de eventos y, en su caso, aplicar las medidas de control, prevención e inspección correspondientes.

En vista de que desde el 13 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado y en la misma fecha entró en vigor el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, por tal circunstancia resulta necesario reformar el Reglamento para Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Tales reformas consisten en que, en relación con los eventos públicos, se redefinieron las atribuciones de la entonces Dirección de Control actualmente denominada Dirección de Control y Servicios y la Dirección de Inspección, hoy intitulada como Dirección de Inspección y Vigilancia, se redistribuyeron las funciones relacionadas con la autorización, inspección, vigilancia y sanción en la materia.

Previo a la expedición del vigente Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, la Dirección de Control concentraba diversas atribuciones relativas a los eventos públicos sin venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, entre ellas la recepción, trámite y resolución de solicitudes de permisos; la expedición de autorizaciones; la coordinación del personal inspector, la orden de visitas de inspección; la imposición de sellos de clausura; así como la recepción, tramitación y resolución de los recursos de inconformidad derivados de dichas autorizaciones.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

7 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

No obstante, a partir de tales reformas, las atribuciones fueron reasignadas y se confirió de forma expresa a la Dirección de Inspección y Vigilancia aquellas relacionadas con la inspección, vigilancia e imposición de sanciones.

De la misma manera, se reformaron las atribuciones de la Dirección de Inspección, que anteriormente tenía a su cargo la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de permisos para la realización de eventos públicos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas; funciones que ahora corresponden a la Dirección de Control y Servicios, como autoridad administrativa responsable de la recepción, análisis y expedición de los permisos para eventos públicos, con o sin venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, según corresponda.

A la vez, se actualizan las denominaciones de las diversas direcciones y secretarías que conforman la administración municipal y que son mencionadas en el reglamento objeto de las presentes reformas.

Se ajustan las facultades y obligaciones del personal inspector adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia conforme al Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo vigente en el Municipio.

Particularmente en el artículo 19 se establecen los requisitos que deberán cumplirse en la orden de visita de inspección y en el artículo 21 se disponen los requisitos que deberá contener la respectiva acta circunstanciada de la visita de inspección.

En el artículo 22 se agrega la clausura temporal como una nueva modalidad de sanción.

A su vez, se realizan adecuaciones en aspectos de técnica legislativa en el intrínquil del proyecto de reformas.

SÉPTIMA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15,

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

8 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

TFC





2024 - 2027



2024 - 2027

33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta dictamen para Aprobación Definitiva de la Iniciativa de reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del "Reglamento para Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León"; en los siguientes términos:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman el párrafo segundo del artículo 1; 2, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII; 3, fracciones III, IV, V, VI, VII, y XII; en el artículo 4, el encabezado de la fracción I y los incisos a) y b), el encabezado de la fracción II y el inciso g), el encabezado de la fracción III; el encabezado de la fracción IV y el inciso a), el encabezado de la fracción V, la fracción VIII en su inciso c); el encabezado de la fracción X y sus incisos a), b), c), d), e), f) y g); el encabezado del artículo 6; 7; el encabezado del artículo 8, así como las fracciones III, IV, V, VII y XII, y su párrafo segundo; párrafos primero y segundo del artículo 9; párrafos primero, segundo, cuarto y quinto del artículo 10; 16, fracciones V y VI; 17, fracción II; 18; 19; 21; párrafo primero del artículo 22; y fracción I del párrafo primero del artículo 29; Se **adicionan** la fracción XVIII al artículo 2; incisos h), i), j), k) y l) a la fracción X del artículo 4; los incisos f) y g) a la fracción I, así como la fracción XIII del artículo 8; y fracción VI del párrafo segundo del artículo 22; Se **derogan** la fracción XI del artículo 3; los incisos c), d), e) y g) de la fracción I, los incisos a) y b) de la fracción II, y fracción IX del artículo 4; todos del **Reglamento para Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 1. (...)

En lo no previsto por este reglamento será de aplicación supletoria el *Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León*; el *Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*; el *Reglamento para la Protección*

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

9 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

Ambiental y Desarrollo Sostenible para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento de Parques, Jardines y Calzadas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Reglamento Orgánico del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. a VII. (...)

- VIII. Dirección de Inspección y Vigilancia: Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- IX. Evento Masivo: Evento con asistencia superior a 1000 mil personas;
- X. Evento público: Evento abierto a la libre concurrencia, con publicidad y con o sin fines de lucro;
- XI. Municipio: Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- XII. Niñas/Niños: Personas de edad infante a 12 doce años de edad;
- XIII. Permiso: Autorización por escrito, expedida por la Dirección de Control y Servicios para la realización de un evento público, con la vigencia y restricciones que ésta le señale;
- XIV. Reglamento: *Reglamento para Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León*;
- XV. Reincidencia: Reiteración de una misma infracción administrativa al presente Reglamento en un periodo de 90 noventa días naturales contados a partir de que se haya cometido la infracción anterior;
- XVI. Suspensión provisional: Medida precautoria y/o sanción, que se aplica al evento público y que se mantendrá hasta en tanto prevalezcan las condiciones que la originaron;
- XVII. Tesorería: Secretaría de Finanzas y Tesorería de San Pedro Garza García, Nuevo León; y
- XVIII. Titular: Persona física o moral que solicita el permiso municipal para la celebración de un evento público.

Artículo 3. Son autoridades municipales competentes para interpretar y aplicar el presente ordenamiento:

I. y II. (...)

- III. La Secretaría de Finanzas y Tesorería de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- IV. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad;
- V. La Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad;
- VI. La Dirección de Control y Servicios de la Secretaría del Republicano

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

10 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO

TEL





- VII. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León;
La Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- VIII. a X. (...)
- XI. Se deroga.
- XII. Los inspectores, notificadores, ejecutores y verificadores, adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 4. Son facultades y obligaciones de las autoridades mencionadas en el artículo anterior, en el ámbito de su competencia, las siguientes:

I. De la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a través de la Dirección de Control y Servicios:

- Recibir, tramitar y resolver sobre las solicitudes de permisos para la realización de eventos públicos, con o sin venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, según corresponda;
 - Expedir el permiso para la realización de eventos públicos, con o sin venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, según corresponda;
 - Se deroga.
 - Se deroga.
 - Se deroga.
 - (...)
 - Se deroga.
- II. De la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia:
- Se deroga.
 - Se deroga.
 - (...)
 - (...)
 - (...)
 - (...)
 - Se podrán recibir los recursos de inconformidad que se interpongan en contra de los actos de aplicación derivados del presente ordenamiento, los cuales deberán ser remitidos a la Consejería General de Asuntos Jurídicos para su debido trámite y resolución.
- III. De la Secretaría de Finanzas y Tesorería de San Pedro Garza García, Nuevo León:
- a d. (...)
- IV. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad:
- Realizar inspecciones, verificaciones y efectuar notificaciones en asuntos de competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad; y
 - (...)

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

11 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TFI





2024 - 2027



2024 - 2027

V. La Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad:

- a. a b. (...)

VI. (...)

- a. a c. (...)

VII. (...)

- a. (...)

VIII. El Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León:

- a. (...)

- b. (...)

- c. Coadyuvar con la Dirección de Control y Servicios y la Dirección de Inspección y Vigilancia en las actividades que correspondan;

IX. Se deroga.

X. De los inspectores, notificadores, ejecutores y verificadores, adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública:

- a. Vigilar que los eventos públicos se realicen de acuerdo al permiso otorgado, en los términos de lo dispuesto por el presente Reglamento y los ordenamientos aplicables;
- b. Llevar a cabo la ejecución del oficio de comisión y de la orden de visita de inspección al lugar que se establezca;
- c. Levantar las actas circunstanciadas de visita de inspección;
- d. Para aquellos eventos públicos, según el caso y de ser necesario, de acuerdo con las características del evento; se ejecutarán las clausuras que sean de su competencia y sean decretadas por la autoridad municipal, mediante la imposición de los sellos o símbolos de clausura respectivos.
- e. Llevar a cabo el retiro o reimposición de los sellos o símbolos de clausura, en cumplimiento del acuerdo que para tal efecto dicte la autoridad competente;
- f. Rendir reporte diario de actividades por escrito al titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia;
- g. En caso que el acceso al evento esté prohibido para menores de 18 años de edad, solicitar identificación oficial con fotografía que acredite la mayoría de edad;
- h. Realizar la verificación física del lugar y en su caso la consulta a vecinos;
- i. Notificar las resoluciones de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Dirección de Inspección y Vigilancia;
- j. Dar vista al Juez Cívico en turno, en caso de tener conocimiento de la presunta Comisión de infracciones y/o delitos;
- k. Auxiliarse de la información que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología de la cámara fotográfica, cámara de video grabación, audio grabadora, cámara urbana, de video vigilancia y/o circuito cerrado, y de cualquier instrumento que aporte la tecnología o de los ya existentes

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

12 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TFI





2024 - 2027



2024 - 2027

necesarios para las labores de inspección y vigilancia, en los lugares para verificar que se cumplan los requisitos y demás disposiciones del presente ordenamiento a través del personal adscrito a dicha Dirección de Inspección y Vigilancia, mediante la orden de visita, que para tal efecto se autorice; y

I. Las demás atribuciones que se deriven de este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6. Para efecto de este Reglamento también requerirán el trámite de permiso ante la Dirección de Control y Servicios:

I. y II. (...)

Artículo 7. Todos los eventos públicos que se celebren en el Municipio deben cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y contar con el permiso otorgado por la Dirección de Control y Servicios, sin perjuicio de otras autorizaciones exigibles en el Municipio y por autoridades estatales o federales. La Dirección de Control y Servicios llevará el registro de todos los permisos otorgados.

Artículo 8. Cualquier persona física o moral interesada en obtener un permiso para la celebración de un evento público, deberá presentar la solicitud ante la Dirección de Control y Servicios cuando menos con 10 días hábiles de anticipación con los siguientes requisitos:

I. Formato de solicitud por escrito debidamente firmada por el solicitante, que deberá de contener:

- a) a e) (...)
- f) Lugar donde se llevará a cabo el evento; e
- g) Instalación de estructuras o inflables.

II. (...)

III. En caso de procesiones, recorridos y cierre de vialidades en general, se deberá anexar un croquis en el cual se identifique las vialidades que podrían verse afectadas por el evento;

IV. Documento que acredite la propiedad o el derecho de uso del lugar donde se efectúe el evento;

V. Autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, sobre la clasificación y colocación de anuncios, en caso de ser necesario de acuerdo a las características del evento;

VI. (...)

VII. La autorización que corresponda por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, según el caso y de ser necesario, de acuerdo con las características del evento;

VIII. a XI. (...)

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

13 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

- XII. Carta responsiva del responsable del evento para cubrir cualquier eventualidad, riesgo o siniestro que puedan sufrir los asistentes y en caso de eventos masivos póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros;
- XIII. Los demás que a criterio de las autoridades que expiden el permiso y en atención a las características del evento, sean necesarios.

Para el caso de los requisitos señalados en las fracciones V, VI, VII, VIII y X de este artículo, la Dirección de Control y Servicios o la Dirección de Inspección y Vigilancia, según corresponda, turnará la solicitud a las dependencias competentes a efecto de que expidan las autorizaciones respectivas, en el término y conforme a los requisitos señalados en el Reglamento aplicable a la materia.

Artículo 9. La Dirección de Control y Servicios, examinará la solicitud presentada, asignará un folio e integrará el expediente respectivo.

En caso de que el solicitante no cumpla con alguno de los requisitos señalados en el artículo anterior, salvo los casos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 8, la Dirección de Control y Servicios, prevendrá al solicitante para que en el plazo de tres días hábiles cumpla con la prevención y allegue los requisitos faltantes a su solicitud.

(...)

Artículo 10. Admitida la solicitud y se cumpla con los requisitos señalados en las fracciones I, II, III, IV, IX, XI y XII del artículo 8, la Dirección de Control y Servicios, deberá resolver en un plazo no mayor a cinco días hábiles, si se otorga o no el permiso.

La Dirección de Control y Servicios, expedirá previo pago de derechos municipales, el permiso correspondiente.

(...)

Una vez realizado el pago de derechos municipales por el solicitante, la Dirección de Control y Servicios expedirá el permiso en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Si la dependencia competente, resuelve no otorgar las autorizaciones o los vistos buenos respectivos, la Dirección de Control y Servicios no expedirá el permiso para la realización del evento público.

Artículo 16. Son obligaciones de los titulares de los eventos que se realicen en el Municipio:

I. a IV. (...)

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

14 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

- V. Permitir el acceso de los inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia;
- VI. Retirar templete, gradas, carpas o cualquier otro tipo de instalación o equipo utilizado para la presentación del evento en la vía pública, dentro del plazo que señale la Dirección de Control y Servicios, previa inspección por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia;

VII. a IX. (...)

Artículo 17. En los eventos que se desarrollen en el Municipio, queda estrictamente prohibido lo siguiente:

- I. (...)
- II. Modificar o alterar el contenido, horario, sede, rutas, vialidades y, en general, el programa del evento, sin previa autorización de la Dirección de Control y Servicios.
- III. a VII. (...)

Artículo 18. La persona Titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia es competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar la imposición de las sanciones que se determinen por parte de la autoridad municipal competente y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 17 y 18 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*.

Para la labor de inspección y aplicación de sanciones, se consideran hábiles las 24 horas de todos los días del año.

Artículo 19. La Orden de visita de inspección, debe ser expedida y firmada por la persona Titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar y fecha de expedición;
- II. Número de expediente que se le asigne;
- III. Domicilio o ubicación del evento en el que se desahogará la visita de inspección;
- IV. Objeto y alcance de la visita de inspección;
- V. Cita de las disposiciones legales que la fundamenten;
- VI. Nombre del Inspector, así como su número de credencial oficial;
- VII. Nombre y firma autógrafa de quien expide la orden;
- VIII. Autoridad a la que se debe dirigir el visitado, a fin de presentar el escrito de aclaraciones a que se refiere el presente Reglamento;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

15 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

- IX. Lugar y fecha señalada para su garantía de audiencia y defensa; y,
- X. El apercibimiento de que impedir la visita de inspección constituye una infracción al presente Reglamento y a la legislación penal aplicable.

Artículo 21. En toda visita de inspección se levantará un acta circunstanciada de la visita de inspección, en la que se verificará y constatarán los hechos y documentos de la totalidad del expediente y corroborar todos los datos proporcionados por el solicitante.

El acta circunstanciada de la visita de inspección, contará, por lo menos, con lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora del inicio de la visita de inspección;
- II. Nombre del Inspector que realice la visita de inspección;
- III. Número, fecha de expedición y fecha de vencimiento de la credencial oficial del Inspector;
- IV. Fecha y número de expediente y folio de la orden de visita de inspección emitida;
- V. Domicilio del evento sujeto a la visita de inspección;
- VI. El nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia, el carácter con que se ostenta, así como la descripción de los documentos con que acredite su personalidad y su cargo;
- VII. El requerimiento, a la persona con quien se entiende la diligencia, para que designe dos testigos y el apercibimiento de que, en caso de negativa, estos serán nombrados por el inspector;
- VIII. El nombre y firma de los testigos designados, así como la descripción de los documentos con que se identifiquen;
- IX. El requerimiento hecho al visitado a fin de que exhiba los documentos que se le soliciten, así como para que permita el acceso al lugar o lugares, objeto de la inspección;
- X. La descripción de los hechos, objetos, lugares y circunstancias que se observen;
- XI. Cuando el objeto de la inspección así lo requiera, la descripción y cantidad de los materiales o sustancias que se hayan tomado como muestra para los análisis respectivos, así como la mención de los instrumentos utilizados para la medición;
- XII. La descripción de los documentos que exhiba la persona con quien se entienda la diligencia y en su caso, hacer constar que se anexa copia de los mismos al acta de inspección;
- XIII. Los incidentes que surjan durante la visita de inspección;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

16 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

- XIV. Las declaraciones, observaciones y demás manifestaciones que formule la persona con quien se entendió la diligencia y en su caso, la negativa a hacerlo;
- XV. Lugar y fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a la que se cite al interesado, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y la autoridad ante la que habrá de celebrarse la misma;
- XVI. La fecha y hora de conclusión de la visita de inspección;
- XVII. Nombre y firma de las personas que intervengan en la visita de inspección debiéndose asentar, en caso de negativa, dicha circunstancia quedara asentada; y,
- XVIII. La autoridad competente para calificar el acta de visita de inspección.

Una vez elaborada el acta, el Inspector proporcionará copia de la misma a la persona con quien se entendió la visita, aún en el caso de se hubiera negado a firmarla, hecho que no desvirtúa su valor probatorio.

Artículo 22. Las infracciones al presente Reglamento serán calificadas y sancionadas por la Dirección de Inspección y Vigilancia, así como por la autoridad correspondiente en el ámbito de competencia, según la naturaleza de la infracción, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el presente título.

Con independencia de lo señalado en otros reglamentos municipales, las sanciones que se aplicarán por violación al presente Reglamento, son:

- I. a III. (...)
- IV. Suspensión provisional;
- V. Clausura definitiva; y
- VI. Clausura temporal, dependiendo del caso.

Artículo 29. La imposición de las sanciones por las causas previstas en este Reglamento, se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. Practicada la visita de inspección, la Dirección de Inspección y Vigilancia desahogará la audiencia de pruebas y alegatos, con o sin la asistencia de la parte interesada, en el lugar, fecha y hora, asentadas en el acta de inspección respectiva, en un plazo no mayor a setenta y dos horas, contados a partir del levantamiento del acta. En dicha audiencia, la parte interesada podrá presentar sus pruebas documentales y alegatos, los cuales deberán ser valorados;
- II. y III. (...)

(...)

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

17 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TFI





2024 - 2027



2024 - 2027

TRANSITORIOS

Primero. Vigencia. Las presentes reformas al *Reglamento para Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León* entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*.

Segundo. Derogación. Quedan derogadas todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en las reformas al presente Reglamento.

Tercero. Publicidad. Publíquense las presentes reformas en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*, así como para su mayor difusión en la *Gaceta Municipal* y en el portal oficial de internet del Municipio de San Pedro Garza García en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección de Control y Servicios de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 02 de julio de 2026.

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

C. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES
SÍNDICO SEGUNDO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(A favor)

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

18 TEL
81 8400 4400

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027


C. AÍDA MIRIAM CISNEROS GÓMEZ
TERCERA REGIDORA
Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
(A favor)


C. ANA LUISA GONZÁLEZ MAIZ
QUINTA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A favor)


C. CARMINA CANTÚ TREVIÑO
PRIMERA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A favor)


C. ERICKA TERESA MONTER GONZÁLEZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A favor)

Hoja de firmas del dictamen número CGR 2024-2027/029-2026/Aprobación Definitiva de Reglamento.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

19 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 15 QUINCE DE JULIO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO FARAH GIACOMANI
C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Dictamen Número CGR 2024-2027/029-2026/Aprobación Definitiva de Reglamento. Aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento 2024-2027, celebrada el 14 catorce de julio de 2026 dos mil veintiséis.

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TPI





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx